**PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO LICITACIÓN PUBLICA No. LP-002 -2026**

**INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**

**LICITACIÓN PUBLICA No. LP-002-2026**

**OBJETO:** ***"PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS."***.

**BOGOTÁ D.C.,**
**ABRIL DE 2026**

## RECOMENDACIONES GENERALES

1. Lea cuidadosamente el contenido de este pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo, sus formatos y anexos y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades del Estado, así como la asignación de riesgos establecido.
2. Verifique, que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales o prohibiciones para contratar.
3. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Adelante oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con la propuesta y verifique que contiene la información completa que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley y en el presente pliego de condiciones.
6. Verifique que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el pliego de condiciones.
7. Suministre toda la información requerida a través del pliego de condiciones.
8. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido.
9. Siga y cumpla las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.
10. Identifique su propuesta, tanto el original como las copias en la forma indicada en este pliego de condiciones.
11. Tenga presente el lugar, la fecha y hora límite prevista para presentar la oferta, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN FUERA DEL TIEMPO PREVISTO O EN LUGAR DIFERENTE AL SEÑALADO, ÉSTAS SERÁN DEVUELTAS SIN ABRIR.**
12. Tenga en cuenta que **toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas**. Ningún convenio verbal con funcionarios o contratistas del INSTITUTO antes, durante o después de la entrega de las ofertas, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
13. Recuerde que, en su condición de proponente con la sola presentación de su propuesta, autoriza a la Entidad a verificar toda la información que en ella suministre.
14. La presentación de la propuesta, por parte del interesado, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de lo requerido por el INSTITUTO y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieran en virtud del futuro y eventual contrato que se celebre.
15. Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo a lo exigido en el presente pliego de condiciones.
16. Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la Ley Colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.
17. Toda comunicación enviada por los interesados en participar en el proceso de selección deberá ser dirigida al aplicativo de SECOP II
18. Disponer de los elementos electrónicos necesarios para el desarrollo de la Licitación Pública.
19. De acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.
20. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el presente pliego, en los formatos y en la ley.
21. Las propuestas que se presenten deberán referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones.

22. Revisar los anexos y diligenciar totalmente los formatos contenidos en este pliego de condiciones.

**VEEDURÍAS CIUDADANAS**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 y el numeral 5º del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

Este pliego se publica en el portal de contratación y por el término descrito en el cronograma del proceso, término dentro del cual las veedurías ciudadanas, público en general y los interesados podrán formular observaciones a su contenido, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y el Manual de Contratación.

Este proceso podrá contar con la implementación de un Proceso Preventivo para el Mejoramiento de la Gestión Contractual, por parte de la VEEDURÍA DISTRITAL, de conformidad con la facultad de control que le corresponde realizar a esa Entidad en los términos de Ley. Para cualquier denuncia la Veeduría Distrital se encuentra ubicada en la Carrera 7 No. 26-20 piso 34, Edificio Tequendama, , teléfono 601 3407666, correo electrónico correspondencia@veeduriadistrital.gov.co.

## CAPÍTULO PRIMERO

## INFORMACIÓN

### 1.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios el Manual de Contratación, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes, así como las reglas previstas en este pliego de condiciones, o en las adendas que se expidan durante el desarrollo de este proceso.

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para el presente proceso de contratación supera la menor cuantía establecida para el Instituto en la vigencia 2026, en consonancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de selección de licitación pública según el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la oferta más beneficiosa será la que resulte de ponderar los elementos de calidad y precio, según lo señalado en el pliego de condiciones teniendo en cuenta los puntajes que para el efecto se otorguen, en aplicación del principio de selección objetiva de que trata el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás leyes y decretos reglamentarios de la materia, junto con los postulados que rigen la función pública, las actuaciones administrativas y el Régimen de Contratación Estatal.

En este Pliego de Condiciones se describen los aspectos técnicos, legales, financieros, contractuales, de experiencia y cumplimiento, entre otros, que el IDPYBA considera que el oferente debe tener en cuenta para elaborar y presentar su

propuesta. El contenido del pliego debe ser interpretado integralmente. Los títulos utilizados son orientadores y no afectan las exigencias en ellos contenidos.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de esta, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

**Teniendo en cuenta lo anterior el INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL adelantará el presente proceso, mediante Licitación Pública.**

**DOCUMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

Los documentos indicados en el artículo 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.2.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 o de las normas que lo aclaren, adicionen o modifiquen

a) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal
b) Estudios y documentos previos.
c) El Proyecto de Pliego de Condiciones con todos sus formatos y sus anexos.
d) Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones y sus respuestas.
e) El acto administrativo por medio del cual se ordena la apertura del proceso de selección.
f) El Pliego de Condiciones Definitivo, junto con sus anexos y adendas.
g) Las respuestas de aclaración emitidas por el IDPYBA en los medios dispuestos para ello.
h) El reporte de cierre del término para presentar propuestas generado por el SECOP II.
i) Las propuestas presentadas y sus anexos.
j) La ficha o anexo técnico
k) Las actas de audiencias.
l) Las solicitudes de aclaración a las propuestas y sus respectivas respuestas.
m) El informe de verificación de requisitos habilitantes de las propuestas y las observaciones presentadas en relación con él.
n) El acto administrativo por medio del cual se defina el proceso (de adjudicación o de declaratoria de desierto).
o) El contrato que se celebre.
p) Los requerimientos a los oferentes.
q) Los demás documentos que se alleguen y se expidan dentro del proceso.

En caso de cualquier discrepancia entre lo establecido en los documentos anexos y el pliego de condiciones prevalecerá este último documento.

## 1.2. ENTIDAD CONTRATANTE

El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA

## 1.3. CORRESPONDENCIA

En desarrollo del presente proceso de selección, EL **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**,

enviará las comunicaciones que considere necesarias a los interesados en el proceso y a los proponentes participantes, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio portal de contratación.

Las comunicaciones enviadas por estos medios serán plenamente válidas y eficaces para el proceso de selección y los términos o plazos serán contados a partir de la fecha y hora de publicación de las mismas en el SECOP II.

Todas las comunicaciones y peticiones de los interesados y oferentes de este proceso deberán ser enviadas a través de la página web de Colombia Compra Eficiente minisitio portal de contratación.

### 1.4. FORMA DE ADJUDICACIÓN

El día fijado en el Pliego de Condiciones del Secop II, se publicará la Resolución de Adjudicación o declaratoria de desierto del proceso. Para ello tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos y la ponderación de cada factor de evaluación.

La declaratoria de desierta del proceso sólo procede por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva del CONTRATISTA, por ello se podrá declarar desierto el Proceso de Selección, conforme a lo previsto en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

El ordenador del gasto podrá apartarse de la recomendación presentada por el comité evaluador, caso en el cual justificará su decisión en el acto administrativo correspondiente.

### 1.5. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable de conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1o del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, y obliga tanto al INSTITUTO como al adjudicatario, y contra este no procede recurso alguno durante la actuación administrativa. Su impugnación procede mediante el ejercicio de las acciones judiciales que correspondan.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y su suscripción sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, el mismo podrá ser revocado, caso en el cual el INSTITUTO podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días siguientes al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea favorable para la Entidad. (Artículo 9 de la Ley 1150 de 2007).

### 1.6. COMPROMISO DE INTEGRIDAD

**El INSTITUTO** considera importante recalcar que la Ley 599 de 2000, en sus artículos 405, 406, 408, 409, 410 y 410A prevé acciones de carácter penal para los servidores públicos que i). Reciba para sí o para otro, dinero u otra utilidad, o acepte promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para retardar u omitir un acto propio de su cargo, o para ejecutar uno contrario a sus deberes oficiales; ii). Acepte para sí o para otro, dinero u otra utilidad o promesa remuneratoria, directa o indirecta, por acto que deba ejecutar en el desempeño de sus funciones; iii). Intervenga en la tramitación, aprobación o celebración de un contrato con violación al régimen legal o a lo dispuesto en normas constitucionales, sobre inhabilidades o incompatibilidades; iv). Se interese en provecho propio o de un tercero, en cualquier clase de contrato u operación en que deba intervenir por razón de su cargo o de sus funciones y v). Tramite el contrato sin observancia de los requisitos legales esenciales o lo celebre o liquide sin verificar el cumplimiento de los mismos.

En cumplimiento de la Ley 2195 de 2022 y su Decreto Reglamentario 1122 de 2024, el Programa de Transparencia y Ética Pública (PTEP) se consolida como una herramienta estratégica para fortalecer la integridad institucional, prevenir la corrupción

y promover una cultura de legalidad en la gestión pública. Este programa articula acciones, mecanismos y capacidades orientadas a mejorar la relación entre el Estado y la ciudadanía, garantizando el acceso a la información y la transparencia en todos los procesos; para ello la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia comparte con la ciudadanía los canales habilitados para denunciar un posible acto de corrupción en cualquier entidad del Distrito, siendo, línea telefónica: 601 377 9595, extensión 1136; Línea gratuita: 01 8000 113 090; Página web: www.scj.gov.co en la sección de Atención al ciudadano o la Ventanilla virtual; o la ventanilla presencial en las instalaciones de la entidad, calle 26 # 57 – 83, torre 7, local 103, con horario entre las 7:30 a.m. y 4:30 p. m., de lunes a viernes.

**FIN DEL CAPITULO**

## CAPÍTULO SEGUNDO

## ASPECTOS GENERALES Y PROCEDIMIENTO

### 2.1. OBJETO A CONTRATAR

**PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS.**

### 2.1.1. ALCANCE AL OBJETO:

El contratista deberá prestar el servicio de atención médico-veterinaria integral, a todo costo, para caninos y felinos en condición de habitabilidad de calle, sin propietario ni tenedor identificable, que presenten una situación de urgencia vital clasificada dentro del Triage I, II o III, conforme a los estándares definidos por la Asociación Mundial de Veterinarios de Pequeños Animales (WSAVA, por sus siglas en inglés).

La atención será brindada a caninos y felinos procedentes de las veinte (20) localidades del Distrito Capital la cual deberá incluir procedimientos diagnósticos, terapéuticos y quirúrgicos de mediana y alta complejidad, conforme al procedimiento PM01-PR03 "PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE URGENCIAS VETERINARIAS CANINOS Y FELINOS SIN PROPIETARIO" por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, garantizando la estabilización, tratamiento y seguimiento clínico del paciente, en condiciones de calidad, oportunidad y bienestar animal.

### 2.1.2. ESPECIFICACIONES:

Para el cumplimiento del objeto contractual, en el ANEXO TÉCNICO, se relaciona una lista enunciativa con la descripción general de los servicios requeridos.

### 2.1. CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con lo señalado en la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente es un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compras y Contratación Pública, por lo cual se definen a continuación los códigos de clasificación del presente proceso de selección:

| Código UNSPSC | Descripción |
|---|---|
| 70122000 | Salud Animal |

**Nota 1**: La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente a través de la Circular Externa Única – numeral 3° estableció respecto de los niveles de clasificación lo siguiente: *"(…) La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los partícipes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación (…)."*
**Nota 2**: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el *IDPYBA, verificará la correspondiente clasificación hasta el tercer nivel*, de acuerdo a las inscripciones que se realizan en el RUP.

## 2.2. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asignado al presente proceso corresponde a **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.500.000.000)** de la vigencia 2026, con cargo al proyecto No 7933, Servicio para la atención de animales en condición de vulnerabilidad a través de los programas del IDPYBA en Bogotá. Incluido IVA demás impuestos nacionales y distritales a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, amparado con el CDP No. 646 del 16 de marzo de 2026.

| CÓDIGO PRESUPUESTAL | RUBRO | VALOR | OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|
| O230117450120240036 | Optimización De los servicios para la atención integral y bienestar de animales domésticos, de granja y especies no convencionales en Bogotá D.C | $1.500.000.000 | OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS COMO OPERADOR DEL PROGRAMA DE URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS |
| **TOTAL** | | **$1.500.000.000** | |

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

El Presupuesto general para el desarrollo del Contrato, se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes de este, y el estudio de mercado realizado y el valor total del contrato se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado. El valor del contrato se gastará sucesivamente, de acuerdo con los valores cotizados y finalmente ofertados por el contratista en su oferta económica.

El valor del contrato operará mediante un fondo único, en el cual se encuentran incluidos todos los bienes y servicios que sobre el particular pueda requerir el Instituto de conformidad con las especificaciones técnicas del objeto a contratar y los valores

unitarios comprendidos en la oferta económica, los cuales incluyen IVA y demás impuestos nacionales y/o distritales, costos directos e indirectos a que haya lugar.

**NOTA:** En caso de que durante la ejecución del contrato se evidencie la necesidad de realizar procedimientos, o emplear insumos que no se encuentren contemplados dentro de los ítems inicialmente previstos, y cuya realización resulte indispensable para la atención clínica de un paciente en condición de urgencia o emergencia, la Entidad podrá autorizar su realización de manera excepcional.
Lo anterior se fundamenta en que la atención médico-veterinaria de urgencias puede presentar **condiciones clínicas imprevisibles**, en las cuales la evolución del paciente exige la adopción inmediata de medidas diagnósticas o terapéuticas adicionales, orientadas a **preservar la vida, estabilizar el estado del animal o evitar el agravamiento de su condición de salud.**
En caso de que durante la ejecución del contrato se requiera un un ÍTEM NO. PREVISTO en el "Anexo No. 1 – ANEXO TÉCNICO", este podrá ser autorizado cuando exista justificación técnica o clínica derivada de la atención de un paciente, bajo criterio del médico veterinario tratante y previa validación del supervisor del contrato.
Una vez identificada la necesidad del ítem no previsto, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA realizará tres (3) cotizaciones en el mercado con el fin de determinar el valor de referencia del bien o servicio requerido. Con base en dichas cotizaciones, la Entidad seleccionará la opción que cumpla con las especificaciones técnicas y resulte más favorable para los intereses de la Entidad.
El ítem no previsto únicamente podrá ser adquirido o ejecutado previa autorización del supervisor del contrato, conforme al valor definido en el proceso de cotización adelantado por la Entidad.

## 2.3. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El proponente deberá tener en cuenta las fechas presentadas en este cronograma ya que son las que rigen las actividades en este proceso de selección.

El cronograma del proceso será el establecido en el cronograma del proceso en la plataforma del SECOP II.

**Nota 1:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, la Entidad podrá expedir las adendas que considere convenientes para el desarrollo del proceso, de conformidad con lo establecido en las normas que regulan la materia. En todo caso prima el cronograma de la plataforma SECOP II.

**Nota 2:** Los proponentes deberán tener en cuenta que los plazos para subsanación en el marco del presente proceso son preclusorios y perentorios y en consecuencia deberán allegar los documentos solicitados dentro del plazo establecido en el cronograma.

**Nota 3:** El IDPYBA precisa que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 "La publicación del proyecto de pliego de condiciones o sus equivalentes no genera obligación para la Entidad de dar apertura al proceso de selección", razón por la cual las fechas aquí previstas pueden ser objeto de modificación por parte del IDPYBA. En el evento de que el IDPYBA conforme a sus necesidades decida dar inicio al proceso de selección, dicha apertura se realizará mediante acto administrativo de carácter general y motivado de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto Nacional 1082 de 2015, el cual será objeto de publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) Portal de contratación

## 2.4. INDICACIÓN SOBRE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

**VIGENTE PARA COLOMBIA:**

Dando aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2.015, en concordancia con lo dispuesto en Colombia Compra Eficiente, no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación están sujetas también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los acuerdos o tratados de libre comercio. Para que la contratación pública está cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario (i) que la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "umbrales") y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o exención.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

| ACUERDO COMERCIAL | | ¿VIGENTE? | ENTIDAD ESTATAL CUBIERTA | VALOR DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL UMBRAL DEL ACUERDO COMERCIAL | EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN | PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| ALIANZA [1] PACÍFICO | CHILE | SI | SI | SI | NO | SI |
| | MÉXICO | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| | PERÚ | SI | SI | SI | NO | SI |
| CANADÁ | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| CHILE | | SI | SI | SI | NO | SI |
| COREA | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| COSTA RICA | | SI | SI | NO | N/A | N/A |
| ESTADOS AELC[2] | | SI | SI | SI | NO | SI |
| ESTADOS UNIDOS | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| MÉXICO | | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| TRIÁNGULO DEL NORTE | EL SALVADOR | SI | SI | SI | NO | SI |
| | GUATEMALA | SI | SI | SI | NO | SI |
| | HONDURAS | SI | NO | N/A | N/A | N/A |
| UNIÓN EUROPEA [3] | | SI | SI | SI | NO | SI |
| ISRAEL | | SI | SI | SI | NO | SI |
| REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE | | SI | SI | SI | NO | SI |
| COMUNIDAD ANDINA | | SI | SI | SI | NO | SI |

1 Los Estados de la Alianza Pacífico son Chile, Colombia, México y Perú
2Los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio (EFTA por sus siglas en inglés) son Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza
3 Los Estados de la Unión Europea solo aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte

Por lo anterior, el presente proceso de contratación se adelantará acorde con las obligaciones contenidas en los acuerdos comerciales antes citados y referidas al trato nacional, a la publicidad, a los documentos del proceso, así como el plazo mínimo para la presentación de ofertas, que para el presente caso no debe ser inferior a diez (10) días calendario entre la fecha de publicación del aviso de la convocatoria y la presentación de propuestas.

**Obligaciones de la Entidad Estatal derivadas de los Acuerdos Comerciales**

Las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales se refieren, entre otras, al trato nacional, a la publicidad de los Documentos del Proceso, así como al plazo mínimo para la presentación de las ofertas.

Muchas de las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales están incluidas en la normativa aplicable al sistema de compra y contratación pública, como por ejemplo la imposibilidad de exigir dentro de las especificaciones técnicas marcas específicas, la posibilidad de certificar ante las Entidades Estatales experiencia adquirida fuera del territorio nacional, la posibilidad de realizar convocatorias limitadas a Mipyme, entre otras.

Sin embargo, el principio de trato nacional y el plazo mínimo para la presentación de las ofertas requieren un análisis particular, precisando que los términos serán establecidos conforme a los tiempos legal y reglamentariamente previstos, así como a la naturaleza y complejidad del proceso.

## 2.5. CONVOCATORIA PÚBLICA, ESTUDIO PREVIO, PLIEGO DE CONDICIONES, ANEXO TÉCNICO Y ANEXO DE MINUTA

El aviso de convocatoria pública, el estudio previo, el pliego de condiciones y el anexo de minuta podrán consultarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública- Portal de Contratación, con el fin de que todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección, pueden formular las observaciones y solicitar las aclaraciones que consideren al contenido del pliego de condiciones, hasta la fecha y hora señalada en el cronograma, para lo cual solamente serán tenidas en cuenta aquellas observaciones, aclaraciones y/o manifestaciones.

## 2.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES

EL **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal** procederá a la aceptación o rechazo de las observaciones, en forma motivada, así como también a efectuar las aclaraciones a que haya lugar dentro del presente proceso, para lo cual elaborará los documentos de respuesta, los cuales serán publicados en la sección observaciones o mensajes del respectivo proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) Portal de contratación, previo a la apertura del mismo.

El **Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal** podrá acoger las sugerencias y/o observaciones presentadas por los interesados, e incluirlas si las considera procedentes en el pliego de condiciones definitivo, el cual será publicado conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los interesados tendrán únicamente valor interpretativo.

## 2.7. CONVOCATORIA A MIPYMES:

Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado mediante el artículo 5 del decreto 1860 de 2021:

*Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

*1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

*2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

*Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*

Que el valor del proceso de contratación es superior al valor que para el efecto determina el Ministerio de Comercio Industria y Turismo[4] como umbral para la aplicación de Acuerdos Comerciales y Umbrales MIPYMES:

Que como consecuencia de lo anterior y en razón a la cuantía del presupuesto oficial del proceso de Selección por Licitación Publica No. LP-002-2026**, NO es procedente la limitación del proceso a MIPYMES.**

## 2.9. PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y APERTURA

La apertura del presente proceso se da a partir de la fecha indicada en el acto administrativo motivado que la ordena y el pliego de condiciones definitivo, documentos que son objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) Portal de contratación. Dicha publicación da lugar a que desde este momento los interesados en participar en el proceso de selección puedan consultar los pliegos de condiciones.

El instituto aclara que en cumplimiento del artículo 87 del Código Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el acto administrativo de apertura tendrá firmeza al día hábil siguiente a su publicación.

## 2.10. PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES O ACLARACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los proponentes podrán formular observaciones a la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del contrato, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso. Así mismo, dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso, los interesados podrán formular observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo a través de la plataforma del portal de contratación.

4 Fuente: Valor de umbral de MIPYMES para el año 2026 https://www.beltranpardo.com/sites/default/files/2026-02/2-2026-002760-Correspondencia%20de%20salida%20-%20Inicial-2840458_BP.pdf

EL instituto comunicará la respuesta a las observaciones o aclaraciones dentro del plazo establecido en el cronograma del presente proceso y publicará el documento de respuesta en la página web del SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii). Si como resultado de las observaciones o aclaraciones surgen modificaciones al Pliego de Condiciones, si fuere necesario y cuando se considere conveniente, EL Instituto podrá prorrogar el plazo para el recibo de propuestas. De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, EL Instituto llevará a cabo en la fecha establecida en el cronograma del presente proceso de selección la Audiencia de Asignación de Riesgos del proceso.

**NO SE ABSOLVERÁN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFÓNICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. SÓLO SERÁ TENIDA EN CUENTA EN ESTE PROCESO DE SELECCIÓN LA INFORMACIÓN QUE EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL A TRAVÉS DEL APLICATIVO SECOP II**

## 2.11. MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDA, la cual se incorporará al mismo y se publicará para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) portal de contratación.

**EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** puede expedir **ADENDAS** hasta TRES (3) días hábiles anteriores a la fecha prevista para cierre del proceso de selección; sin embargo, una vez finalizado el término para presentar propuestas y antes de la adjudicación del contrato **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL puede** expedir adendas únicamente para modificar el cronograma.

En el evento que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la Adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios puntuales que hubiere sufrido el proceso.

Las respuestas a las preguntas, aclaraciones y ADENDAS suministradas por la Entidad antes del plazo máximo para presentar las propuestas deberán ser tenidas en cuenta por los interesados y harán parte integral de los documentos de la contratación.

Se entiende que quienes presentan propuestas en el presente proceso de selección, conocen los plazos, trámites y demás condiciones establecidas en el presente pliego de condiciones. Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que hayan sido publicados durante el presente proceso a través de los diferentes medios de comunicación que utilice para el efecto **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**

Por lo anterior, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** no será responsable por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le realicen los proponentes.

**Nota:** La consulta y respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes, no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas.

## 2.12. PRÓRROGA DE LOS PLAZOS

Para las reglas del presente proceso de selección, se entiende que el plazo del proceso se puede prorrogar antes de su vencimiento cuando así lo estime conveniente EL **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** de oficio o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes hasta la mitad del inicialmente previsto.

A su vez, el plazo para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato también puede ser objeto de prórroga, por un término total no mayor a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan.

## 2.13. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

La hora de entrega de las propuestas será la establecida en el portal de contratación; momento hasta el cual la plataforma permitirá su presentación. La Entidad una vez finalizada la hora de cierre del presente proceso, procederá a: (i) desencriptar las propuestas de quienes registraron sus ofertas a través de la plataforma del portal de contratación, y (ii) a publicar la lista de oferentes, la cual se genera desde la referida plataforma, constituyendo el Acta de Cierre.

Se aclara que el portal de contratación es un sistema transaccional en el cual queda la trazabilidad de todas las actuaciones que se surten en desarrollo del proceso.

**Nota 1:** En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del portal de contratación antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INSTITUTO seguirá el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía de Indisponibilidad del portal de contratación para presentar ofertas, la cual para todos los efectos establece los requisitos que se deben acreditar para considerar la existencia de tal indisponibilidad.

**Nota 2:** En caso de presentarse una indisponibilidad de la plataforma del SECOP II antes o durante la diligencia de cierre del proceso, EL INSTITUTO verificará que los interesados se han registrado previamente y la forma como lo han realizado, es decir, si el interesado en el proceso se registró como oferente individual de esta misma manera deberá presentar oferta dentro del plazo adicional que se genere en caso de indisponibilidad, esta condición aplica de la misma forma para el caso de consorcios o uniones temporales.

**Nota 3:** Para la presentación de las ofertas a través del portal de contratación, los interesados deberán encontrarse registrados (inscritos) previamente en la misma.

**Nota 4:** Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, además de sus integrantes, se recomienda que se registre o inscriba la figura asociativa con la cual se presentará al proceso de contratación en la plataforma del portal de contratación.

### 2.13.1 INDISPONIBILIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto publicará todos los documentos del presente proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) portal de contratación.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, se dará aplicación al protocolo de indisponibilidad del SECOP II. En tales casos, los de indisponibilidad de la plataforma, se habilita el siguiente correo electrónico: contractualsgc@animalesbog.gov.co

## 2.14. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. PLAZO PARA PRESENTAR DOCUMENTOS Y ACLARACIONES SOLICITAS POR LOS COMITÉS VERIFICADORES Y EVALUADORES

**EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL designará** el Comité Asesor y Evaluador para la

verificación de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, capacidad financiera, experiencia y capacidad de organización del proponente), para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables; dentro del término previsto en el cronograma.

En el evento que un proponente no cumpla con algunos de los requisitos considerados como habilitantes y que sean subsanables, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** concederá el plazo señalado en el cronograma a los proponentes que según los informes de verificación de los requisitos habilitantes no resultaron habilitados, para que subsanen la ausencia de requisitos o falta de documentos habilitantes, y/o para que en el término perentorio que se le fije en la respectiva comunicación, realicen las aclaraciones, precisiones y/o alleguen los documentos que se le requieran, so pena del rechazo definitivo de sus propuestas; sin que por ello pueda el proponente MEJORAR o MODIFICAR las condiciones o características de su propuesta.

Las respuestas que brinden los proponentes a las solicitudes de aclaración realizadas por **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** deberán hacerse por escrito, dentro del horario y término perentorio establecido en la solicitud de aclaración.

Si el proponente no presenta dentro del término requerido las explicaciones o aclaraciones solicitadas, podrá ser considerado como requisito indispensable omitido, no subsanable, para la comparación de las propuestas**.**

Las propuestas no serán rechazadas por ausencia de requisitos o por falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, siempre que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Administración en el presente procedimiento, logrando así establecer la prevalencia de los sustancial sobre lo formal, por ende, tales requisitos o documentos faltantes serán requeridos por **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL**, en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Sin perjuicio de lo anterior, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** se reserva el derecho de solicitar durante la evaluación y hasta el último día de traslado del informe de evaluación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada, según lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

## 2.15. PUBLICIDAD DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN, Y FORMULACIÓN DE OBSERVACIONES FRENTE A LOS MISMOS POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Vencido el término establecido en el cronograma, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) portal de contratación, el informe de evaluación de las propuestas (verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas habilitadas), el cual permanecerá por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

En dichos informes se señalará si la propuesta fue **ACEPTADA o RECHAZADA (CUMPLE O NO CUMPLE – HABILITADO O NO HABILITADO)**.

## 2.16. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se efectuará en consonancia con el deber de selección objetiva, esto es, escogiendo el ofrecimiento que se estime más favorable a El Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal y los fines que éste persigue, sin tener en consideración factores de afecto o interés, ni motivación subjetiva alguna, en este sentido será adjudicado a quien obtenga el mayor puntaje de acuerdo a los factores de selección ya previstos.

El resultado del informe de evaluación se presentará a consideración del Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección, a efecto de que formule la recomendación de adjudicación pertinente al(la) Ordenador(a) del Gasto del INSTITUTO.

Una vez adjudicado el contrato, El Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal hará público el resultado del certamen incluyendo la identidad de los proponentes.

El Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal adjudicará el contrato que resulte del presente proceso de selección, mediante acto administrativo motivado, el cual se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) portal de contratación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a El Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal – INSTITUTO como al adjudicatario y contra este acto no procede recurso alguno.

### 2.17. ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE UBICADO EN SEGUNDO LUGAR

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término estipulado en el cronograma, El Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al proponente ubicado en segundo lugar, sin perjuicio de ejecutar la garantía de seriedad de la propuesta presentada.

### 2.18. ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTO

**EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** podrá declarar desierto el presente proceso de selección a través de acto administrativo motivado cuando:

a. No se presente oferta alguna al mismo.
b. Ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones (no exista propuesta alguna habilitada).
c. Existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta respectiva.

En caso de declaratoria de desierta ésta se hará mediante acto administrativo motivado en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esta decisión.

## CAPÍTULO TERCERO

## DEL PROPONENTE

### 3.1. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección, todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio o unión temporal), que estén legalmente constituidas (personas jurídicas), que cumplan

con todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, que no se encuentren dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley; y que su actividad comercial u objeto social este de acuerdo con el objeto contractual.

**3.1.1. Personas jurídicas**

Podrán presentar propuestas todas las personas jurídicas, que se encuentren debidamente autorizados, según el Certificado de Existencia y Representación Legal y con objeto social relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Esto lo verificará EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso de selección.

El proponente debe aportar la autorización del órgano social o junta directiva para comprometer a la sociedad, presentar la propuesta y/o suscribir el contrato en caso de serle adjudicado. Esto cuando la facultad del Representante Legal esté limitada.

**3.1.2. Consorcio o unión temporal**

Quien presente propuesta en el presente proceso de selección debe indicar si su participación es a título de consorcio o de unión temporal, igualmente debe designar la persona que para todos los efectos representará al consorcio o unión temporal y señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

El objeto social de todos los integrantes que conforman el consorcio o unión temporal debe estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

Deberán encontrarse debidamente autorizados según el Certificado de Constitución. Esto lo verificará EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL mediante la información contenida en el Certificado de la Cámara de Comercio, el cual no podrá tener una fecha de expedición superior a los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso de selección

La propuesta debe estar firmada por el representante que hayan designado para tal efecto los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la Ley y demás figuras establecidas en el Código Civil y Código de Comercio Colombiano; casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documentos(s) que lo acredite(n) como tal.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato deberá presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT como consorcio o unión temporal.
Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y por escrito del verificará EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

NOTA 1: La duración de las personas jurídicas no debe ser inferior a la del plazo del contrato y treinta (30) meses más.

Nota 2: El consorcio o unión temporal debe ser creado en el aplicativo portal de contratación, con el fin de presentar la respectiva oferta, la no creación en el aplicativo como unión o consorcio será causal de rechazo de la oferta.

### 3.2. NÚMERO MÍNIMO DE PARTICIPANTES

Procederá la adjudicación del contrato aún en el evento de que se presente una sola propuesta, ésta sea hábil y cumpla con los criterios de selección y ponderación previstos en el presente pliego de condiciones.

**FIN DEL CAPITULO**

## CAPITULO CUARTO

## DE LA PROPUESTA

### 4.1. IDIOMA

De conformidad con el artículo 10º de la Constitución Política de Colombia, el idioma oficial de nuestro país es el español; de tal manera que todos los documentos relacionados con el presente proceso de selección se elaboran en dicho idioma, en consecuencia, la propuesta, así como sus documentos anexos deben redactarse en idioma castellano y presentarse digitalmente por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii) portal de contratación. Los documentos que se anexen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.

Los documentos originados en el extranjero deberán ser entregados debidamente apostillados o consularizados de conformidad con las normas vigentes que regulan la materia.

### 4.2. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Las ofertas deberán presentarse dentro del término señalado en el cronograma del proceso, a través de la página web de SECOP II y hasta la fecha y hora máxima prevista para la entrega de propuestas de conformidad con lo establecido en dicho cronograma.

No se recibirán propuestas en físico o por correo.

El Proponente deberá elaborar la propuesta de acuerdo con lo establecido en los PLIEGOS DE CONDICIONES y anexar la documentación exigida, Requisitos Habilitantes, y Anexos, así como toda aquella información que considere relevante poner en conocimiento de la entidad convocante, para presentar su oferta en forma íntegra, con la mayor diligencia y detalle posibles, de manera que la entidad pueda evaluarla lo más eficientemente posible.
Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso del proceso.

Si un proponente en un mismo proceso de selección presenta por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente) varias propuestas, se tendrá en cuenta únicamente la primera que se recepcione.

No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre del proceso; sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad y/o de aclaraciones previstas en el presente pliego y en la normatividad vigente aplicable a la materia.

Toda tachadura o enmendadura para ser tenida en cuenta, debe estar aclarada o convalidada con la firma al pie de la misma, de quien suscribe la carta de presentación de la propuesta.

La presentación de la propuesta implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones. Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano, incluyendo todos los documentos y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

Los costos que demanden la elaboración y presentación de la propuesta son responsabilidad del proponente, así como los ofrecimientos contenidos en la misma. Por consiguiente, EL INSTITUTO no reconocerá gasto alguno en caso de declararse desierto el proceso o no resultar favorecido con la adjudicación.

### 4.3. GENERALIDADES DE LA PROPUESTA

La oferta debe redactarse en idioma castellano, salvo los términos técnicos que se utilicen en idioma distinto. En la propuesta no se debe colocar, pegar, recortar, sobreponer elementos como propaganda, cintas, fotos, y/o autoadhesivos que alteren o impidan conocer la información original.

La oferta se debe presentar sin borrones, tachaduras o enmendaduras que hagan dudar sobre el contenido de la misma. Cualquier enmendadura que contenga la propuesta deberá ser aclarada y validada por el proponente en el mismo documento, antes del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

La propuesta y la documentación que allí se adjunta, debe sujetarse a las condiciones, plazos y demás aspectos contemplados en este pliego de condiciones. Su presentación implica el conocimiento de la legislación colombiana en materia de contratación y la aceptación por parte del interesado de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente pliego de condiciones, al igual que de cualquier modificación que realice **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** durante el proceso.

Al momento de presentar las ofertas; **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** sólo acepta una por cada oferente. En el caso que una misma persona presente de manera simultánea más de una oferta, ya sea a título individual o como miembro de consorcio o unión temporal, ésta será **RECHAZADA.**

La propuesta debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o por la persona legalmente autorizada de conformidad con los estatutos; por el representante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad; o por el agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para tal efecto.

### 4.4. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

El contenido de las propuestas es de carácter reservado en la forma que la ley lo determina. Después de entregadas las ofertas y llegada la fecha límite para presentarlas no se permitirá el retiro total o parcial de los documentos que las componen, hasta tanto no se cumplan los requisitos de ejecución del contrato.

No habrá exenciones en la responsabilidad de los datos, informes, documentos y resultados que se suministren en el proceso de selección ni en el desarrollo del contrato.

Los documentos que deben conformar la oferta se describen a continuación y deben presentarse en el orden establecido en este pliego de condiciones, para facilitar la verificación y ponderación de la misma.

Los documentos que permiten verificar algunos requisitos habilitantes son subsanables dentro del plazo establecido en el oficio de requerimiento que le curse y/o publique **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** siempre que tales documentos no incidan en la comparación objetiva de la misma con respecto a las demás propuestas, y que no se hallen consignados en otros que habiendo sido aportados constituyan medio idóneo y suficiente para su demostración.

Si el oferente presenta al **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** las explicaciones o aclaraciones solicitadas, en un término posterior al requerido, o las presenta incompletas, o la respuesta no corresponde a lo solicitado, o no las presenta, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** entenderá que no está interesado en continuar en el proceso de selección por lo cual se **RECHAZARÁ** la propuesta.

### 4.5. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS:

Los documentos presentados por los proponentes no requieren legalización alguna salvo los documentos otorgados en el exterior y los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante Notario Público. Los proponentes pueden entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización, para firmar el Contrato, el oferente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la Convención de la Apostilla, o legalizados ante cónsul colombiano.

### 4.6. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los actores de escogencia del presente proceso de selección se justifican en:

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN | CONDICIÓN |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple - No Cumple |
| Capacidad Técnica | Cumple - No Cumple |
| Capacidad Financiera y Organizacional | Cumple - No Cumple |

### 4.7. PROPUESTA TÉCNICA

El proponente adjuntará la carta de presentación de la propuesta firmado por el representante legal, como prueba de aceptación y conocimiento de la totalidad de obligaciones y especificaciones técnicas exigidas.

## 4.8. CRITERIOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Conforme lo previsto en el numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, en los procesos para la selección de contratistas se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos, de calidad y precio de las ofertas presentadas. Conforme lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, EL IDPYBA calificará, los siguientes criterios:

| FACTOR | PUNTOS |
|---|---|
| Evaluación técnica del proponente | 59 |
| Evaluación económica de la propuesta | 28.5 |
| Apoyo a la Industria Nacional | 10 |
| Actores económicos relacionados con personas con discapacidad | 2 |
| Incentivos Para Emprendimientos y Empresas De Mujeres | 0,25 |
| Puntaje Adicional Para Mipyme En El Sistema De Compras Públicas | 0,25 |
| **TOTAL DEL PUNTAJE** | **100** |
| Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, Conforme a la ley 2195 del 2022, Art.58 | **-2** |

## 4.9. OFERTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse de conformidad con lo señalado a través de la plataforma de SECOP II y el Pliego de Condiciones.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

La Entidad creará una pregunta de lista de precios en la cual el proponente señalará el valor de su propuesta económica la cual no podrá ser en ningún caso superior al presupuesto oficial, so pena de rechazo.

La oferta económica remitida por el proponente debe considerar, para ser tenida en cuenta, lo siguiente:

1. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
2. El proponente deberá cotizar la totalidad de los de los bienes y/o servicios, con el lleno de los requisitos técnicos, para poder tener en cuenta su propuesta.
3. Cuando el valor de la oferta exceda el valor de los precios unitarios de referencia (precios techo), será rechazada la oferta.
4. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por

ningún motivo se considerarán costos adicionales.

5. En caso de no discriminar todos los costos directos e indirectos, o no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.
6. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA de los bienes y/o servicios ofertados y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, EL INSTITUTO lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
7. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
8. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
9. Corrección Aritmética: Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
10. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
11. En caso de que el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial, la propuesta será RECHAZADA.
12. El diligenciamiento de la lista de precios en el portal de contratación, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.
13. Para la evaluación de la oferta económica y ponderación de la misma, se tendrá en cuenta los precios unitarios ofrecidos para todas las actividades, verificación que realizará el Comité técnico Evaluador.
14. El valor del contrato será el presupuesto oficial estimado el cual se ejecutará conforme a los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso.

Para efectos de la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, el oferente deberá en el campo OFERTA ECONÓMICA diligenciar así:

1. **OFERTA ECONÓMICA -** El Proponente debe presentar su ofrecimiento económico a través de la plataforma SECOP II por medio de un archivo Excel, diligenciar los valores unitarios de cada uno de los servicios URGENCIAS MÉDICAS VETERINARIAS, establecidos. El valor total de valores unitarios deberá ser el mismo que se indique en la plataforma Secop II.

2. **OFERTA ECONÓMICA- PRESUPUESTO OFICIAL:** Teniendo en cuenta que la plataforma electrónica SECOP II exige la inclusión del valor de la oferta económica, en este caso los proponentes plasmarán en dicho campo el valor del total del presupuesto oficial del método de selección, lo anterior para efectos del contrato.

### 4.10. VERIFICACIÓN DE PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS Y DECLARATORIA DE DESIERTO

Si **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL** llegaré a estimar al momento de adjudicar que el menor precio ofrecido resulta artificialmente bajo requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor ofertado y, con base en las mismas y la información que tenga a su alcance, el comité asesor y evaluador recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar de conformidad con la verificación efectuada.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente, El Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal podrá optar

de manera motivada por adjudicar el contrato al oferente que obtuvo el siguiente puntaje en orden de escogencia (de acuerdo a los factores evaluación) o podrá declarar desierto el proceso.

### 4.11. VALIDEZ DE LA PROPUESTA

Las personas que deseen participar en el presente proceso de selección tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, esto es, tres (3) meses contados a partir del momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de las garantías que amparan los riesgos propios de la etapa contractual. En caso de incluirse un plazo de validez de la oferta menor al exigido, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** solicitará su modificación, en todo caso si los términos del proceso de selección se amplían, se entenderá prorrogada la vigencia de la propuesta.

### 4.12. PROPUESTA COMPLETA E INCONDICIONAL

Para que la propuesta pueda ser considerada debe estar completa, referirse a todos y cada uno de los aspectos solicitados en el presente pliego de condiciones. La propuesta deberá ser coherente y responder a lo solicitado.

Se considerará que la propuesta está completa cuando se suministre toda la información requerida y relacionada con los parámetros señalados en este documento.

### 4.13. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

Para este proceso no se aceptan alternativas técnicas.

### 4.14. PROPUESTAS PARCIALES

Para este proceso no se aceptan propuestas parciales o condicionadas.

### 4.15. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS

Serán de cuenta del proponente todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la propuesta, de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, incluido el valor de la estampilla “Universidad Francisco José de Caldas – 50 años” la estampilla “Pro-Cultura” la estampilla “Pro-Personas Mayores” y demás tributos cargos tasas y contribuciones del orden Nacional o Distrital que resulten aplicables. El oferente al momento de presentar su propuesta debe tener en cuenta la totalidad de tributos y descuentos que le resulten aplicables.

Por lo tanto, se entenderá que el valor propuesto prevé todos los gastos y costos generados con ocasión del contrato que se suscriba, y el riesgo derivado del tipo de cambio, sin que haya lugar al cobro posterior por otros conceptos.

Los costos y gastos en que deba incurrir el **proponente** para la presentación de la propuesta serán de su cuenta y riesgo exclusivos, por lo cual El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no reconocerá suma alguna por estos conceptos. En consecuencia, el interesado en participar deberá enterarse en forma suficiente de las condiciones en que se celebrará y ejecutará el contrato antes de presentar su propuesta.

### 4.16. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 643 DE 2025

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29° del Decreto 643 de 2025 relacionado con las "MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL" se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

| Ramas de actividad económica | Porcentaje mínimo de mujeres que de bienestar vinculadas a la ejecución de los contratos | | |
|---|---|---|---|
| | A partir del 1 de junio de 2021 | A partir del 1º de junio de 2022 | A partir del 1 de junio de 2023 |
| Construcción | 6,8% | 9,3% | 13,8% |
| Transporte y almacenamiento | 9,6% | 12,1% | 16,6% |
| Suministro de electricidad, gas yagua | 22,2% | 24,2% | 28,2% |
| Actividades inmobiliarias | 31,2% | 33,2% | 37,2% |
| Información telecomunicaciones | 43,5% | 45,5% | 49,5% |
| Industria manufacturera | 43,9% | 45,9% | 49,9% |
| Comercio y reparación de vehículos | 47,4% | 45,4% | 50% |
| Otras ramas | 50% | 50% | 50% |

**Nota**: de acuerdo con las características del proceso y la rama de actividad económico se ubica en otras ramas por lo cual se requiere que el equipo base correspondiente al equipo principal y secundario este conformado por el 50% de mujeres.

### 4.17. CRITERIOS DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

La ausencia de los requisitos o la falta de los documentos solicitados referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos, salvo que exista renuencia por parte del proponente frente al suministro de información o documentación de esta naturaleza que la entidad haya considerado necesario conocer. Serán rechazadas las propuestas, en general, cuando por su contenido, impidan la selección objetiva.

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se presente de manera extemporánea, es decir, después de la fecha y hora fijadas para el cierre del proceso de selección.
2. Cuando el objeto social del proponente o de los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa, no corresponda al objeto del proceso.
3. Cuando no se allegue la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
4. Cuando el Proponente habiendo sido requerido por el INSTITUTO para aportar documentos, suministrar información o realizar aclaraciones, no los allegue en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, o habiéndolos aportado, no esté acorde con las exigencias establecidas en el pliego de condiciones.
5. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces o el Representante Legal requiera autorización para presentar la propuesta y para celebrar el contrato y la misma no sea aportada en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

6. Cuando no se cumpla en debida forma con las condiciones técnicas y/o jurídicas solicitadas en el pliego de condiciones en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.
7. Cuando el Proponente en consorcio o unión temporal u otra forma asociativa permitida por la ley, NO presente el formulario de constitución suscrito y firmado por todos los integrantes, y luego de requerido no sea aportado en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 o cuando no se cree como tal en el aplicativo del portal de contratación.
8. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
9. Cuando se encuentre o compruebe que el proponente singular o alguno de los integrantes del Proponente Plural está incurso en alguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución o en la Ley o tenga conflicto de intereses para participar en el presente proceso de selección y/o para celebrar el respectivo contrato; o en caso de que se presenten las condiciones establecidas en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
10. Si el proponente singular o alguno de los integrantes del proponente plural o sus representantes legales, o el representante legal del proponente plural, se encuentre inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 ley 610 de 2000) o registren antecedentes disciplinarios o penales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado o en general de conformidad con la Constitución y la ley.
11. Cuando un mismo proponente o representante legal participe en el proceso de selección en representación de diferentes oferentes individualmente considerados. O cuando se forme parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de estos, se presente propuesta de manera individual o en otra forma asociativa. En este caso la Entidad solo tendrá en cuenta la primera propuesta presentada, de acuerdo con el acta de cierre del proceso.
12. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo con el acta de cierre.
13. Cuando no esté inscrito y en firme el proponente singular o los integrantes del proponente plural en el Registro Único de proponentes de la Cámara de Comercio, a la fecha de adjudicación del presente proceso.
14. Cuando la propuesta sea presentada a través de apoderado y no se aporte el respectivo poder en los términos del parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.
15. Por no diligenciar o adjuntar a la propuesta el Formulario de precios o no considerar las modificaciones que mediante adendas se haya hecho; o Cuando el proponente realice modificaciones, consigne ítems no relacionados o no incluya toda la información solicitada en el formato, que impida la valoración de la propuesta en igualdad de condiciones, o cuando sea presentado con enmiendas o tachaduras.
16. Si después de efectuada alguna corrección aritmética, la diferencia entre el valor original y el valor corregido de la propuesta supera el presupuesto oficial
17. Cuando el oferente sobrepase el valor del presupuesto oficial o el valor del ítem del estudio de mercado.
18. Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
19. Cuando el valor de la propuesta sea considerado artificialmente bajo, previo cumplimiento del procedimiento señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2013.
20. Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta, sin perjuicio de dar traslado a las entidades competentes.
21. Si no se presentan los documentos que sean necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, siempre que éstos determinen la asignación de puntaje.
22. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
23. La no acreditación por las personas jurídicas oferentes de que su objeto social les permite desarrollar el objeto del proceso de selección.
24. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.

25. Cuando el proponente altere o modifique el contenido de los anexos y formatos suministrados por la entidad para efectos de presentación de la propuesta, de tal manera que impidan realizar la selección objetiva en el proceso.
26. Cuando la inscripción en el registro único de proponentes (RUP) que realice el proponente por primera vez o cuando han cesado los efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
27. Cuando el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente.
28. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para el cierre del proceso, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
29. Cuando el proponente y/o su representante legal presente multas (Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia) pendientes de pago y ya hayan transcurrido los 6 meses desde la imposición de esta conforme lo establece el Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016
30. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.
31. Los proponentes individuales (persona natural o persona jurídica -incluyendo filiales, sucursales, matriz- o sociedad futura) no podrán hacer parte de diferentes proponentes plurales, so pena de rechazo de la última oferta presentada.

En el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporte el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por el INSTITUTO en el pliego de condiciones.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término máximo para presentar observaciones o aclaraciones a los informes de evaluación.

### 4.18. CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargoa recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligacionescontenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad alo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o

sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida deprotección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona -la certificación deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso-, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportesa seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año,en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que

no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales,la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada unode sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá encuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, setendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en lostérminos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acreditaque por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena,negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoriade la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificaciónexpedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términosdel literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral2 y/o el inciso 1

del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para locual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante elcual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante delque trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 delpresente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna delas condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presenteentre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidadde micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva y/o certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda. En el evento en que el empate se presenteentre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidadde micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

**Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:**

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documentode conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa oasociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experienciaacreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro,pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de susintegrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o SociedadBIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Método aleatorio: De persistir el empate se dirimirá de acuerdo con la hora de envío de los requisitos básicos de participación en SECOP II, dando prioridad a aquella que haya sido radicada primero.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012,la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita elcumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal,palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

## CAPÍTULO QUINTO
## CRITERIOS DE HABILITACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 5º y 6º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL** verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica, financiera, las condiciones de experiencia y capacidad de organización aquí previstos, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos exigidos, de tal forma que **NO OTORGAN PUNTAJE** y son verificados como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El procedimiento empleado en el análisis de las propuestas, así como los factores específicos incluidos en la verificación, son los estipulados en el presente pliego de condiciones.

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información detallada que permita su análisis.

En este sentido, **EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL una** vez verifique las propuestas en la fecha y lugar establecido en el cronograma, manifestará si están **HABILITADAS** o **NO HABILITADAS**, con el fin de determinar cuáles ofertas serán objeto de evaluación y ponderación.

### 5.1. CRISTERIOS DE HABILITACIÓN.

| CRITERIOS DE VERIFICACIÓN | CONDICIÓN |
|---|---|
| Capacidad Jurídica | Cumple - No Cumple |
| Capacidad Técnica | Cumple - No Cumple |
| Capacidad Financiera y Organizacional | Cumple - No Cumple |

### 5.1.1. FACTOR CAPACIDAD JURIDICA

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

**Documento 1: Carta de presentación de la propuesta (Formato No. 1)**

Este documento debe venir firmado por el representante legal de la sociedad, si se trata de una persona jurídica o por el representante del consorcio o unión temporal, si la propuesta se presenta bajo esta modalidad asociativa.

El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la Entidad.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a. Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
b. En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Si el proponente no incluye la carta de presentación de la propuesta, o si incluyéndola no está suscrita por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituidos en debida forma para el efecto, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL requerirá al proponente para que aclare los documentos aportados.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1° del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: “Firma electrónica: Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y

apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

**NOTA:** En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

En el evento en que el interesado en participar en el proceso de selección no allegue el poder debidamente constituido, EL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL rechazará la propuesta por falta de capacidad.

**Documento 2: Acreditación de la existencia y la representación legal**

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcio, unión temporal o sociedad futura), que dentro de su actividad comercial (cuando aplique) o su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y que acredite una duración superior al plazo del contrato y un (1) año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, cada uno de sus miembros deberá acreditar que su objeto social se relacione con el presente proceso de selección y deberán tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6º Ley 80 de 1993).

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto oficial.

Igualmente, en el caso de ofertas plurales, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización, también hasta el valor del presupuesto oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

El INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato.

Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas, lo anterior, conforme a las disposiciones previstas en el Decreto 019 de 2012 por medio del cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS NACIONALES**

Podrán presentar propuesta, las personas naturales nacionales, de manera individual, o como miembros de estructuras plurales, los mayores de dieciocho (18) años que cuenten con cédula de ciudadanía y que sean capaces jurídicamente, a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, y que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán naturales nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas personas que cuenten con registro mercantil (cuando aplique Art. 28 del Código de Comercio) con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana.

Se considerarán personas jurídicas nacionales y como miembros de estructuras plurales, que actúen como Proponentes, aquellas entidades constituidas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, las que deberán cumplir al momento de la presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

1. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso (fecha máxima de presentación de ofertas).
2. Acreditar un término mínimo de duración de acuerdo con el plazo del contrato y un (1) año más.
3. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato.
4. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y la actuación del representante en los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar adjudicatario.
5. Acreditar que su objeto social o actividad comercial contempla actividades relacionadas con el objeto del Contrato.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Igualmente, para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS CON DOMICILIO EN COLOMBIA**

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, o por la autoridad competente, según corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que el objeto social de la persona jurídica se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, que se somete al presente proceso de selección, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la propuesta y del respectivo Contrato y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del Contrato, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1 y 2 y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro. En caso de no contar con el mismo aportará certificación de la autoridad competente. En el evento en que el representante legal tenga alguna limitación para contratar deberá anexar la autorización del órgano competente (junta de socios, junta directiva, asamblea general) para comprometer a la persona jurídica en la presentación de propuestas y en la firma del contrato que se derive de este proceso de selección.

Para el caso de los consorcios o uniones temporales, todos los miembros del proponente plural deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar, con capacidad jurídica del representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución

Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

**PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.**

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal y demostrar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto a contratar y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar.

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio.

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los noventa (90) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, su objeto social, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en que conste que: a) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente y adelantar los demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo deberá otorgarse en documento independiente del acto de constitución de la Estructura Plural.

En el evento en que el proponente adjudicatario del presente proceso determine que conforme a la naturaleza, habitualidad, duración y estructura a desplegar para la ejecución del contrato le asiste vocación de permanencia en el país, deberá constituir una sucursal en Colombia en un término no mayor a ocho (8) días hábiles contados desde la adjudicación, y demás actos

necesarios de acuerdo con el presente pliego. Lo anterior, en los términos de los artículos 469 a 497 del Código de Comercio Colombiano y del artículo 251 del Código General del Proceso.

(ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado.
Este documento deberá anexarse para acreditar:
a) Que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
b) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.
c) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más.

(ii) Autorización del órgano social competente de la sociedad.

En el evento que el representante legal se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, si es el caso, para conformar el Consorcio, Unión temporal, o promesa de sociedad futura.

Si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato.

**Documento 3: Registro Único de Proponentes**

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015, todas las personas interesadas en participar en el proceso de selección deben estar inscritas en el Registro Único de Proponentes de acuerdo con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Nacional 019 de 2012.

Los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección y debe estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme, con el fin de realizar la verificación de los requisitos de capacidad financiera y capacidad organizacional, con corte a la última renovación del registro, en concordancia con lo establecido en el artículo 2- Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas en forma taxativa en la ley.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, se aplicarán las reglas previstas en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. Consorcios o uniones temporales: Cada integrante del consorcio o unión temporal deberá presentar el certificado de Registro Único de Proponentes en forma independiente. Cuando el interesado en presentar propuesta sea consorcio o unión temporal, para la verificación del cumplimiento de los proponentes, todos los integrantes deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

**Nota:** El proponente debe tener en cuenta lo siguiente: El proponente, ya sea de manera individual o cada uno de los miembros de un Consorcio o Unión Temporal, deberán tener la inscripción vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de presentación de la propuesta.

El proponente que actualice o haga la renovación del RUP debe tener en cuenta que la información que se modifica o renueva, sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción, renovación y/o actualización o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. No obstante, la información contenida en el RUP que ha sido objeto de modificación continuará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

El proponente que se inscribe por primera vez debe tener en cuenta que su información sólo queda en firme cuando han transcurrido diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la inscripción o hasta tanto se decida el recurso de reposición interpuesto, según el caso. El Distrito Capital – IDPYBA no podrá verificar la información contenida en el RUP que no se encuentre en firme al momento del **cierre** del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes), tomando la información inscrita en el RUP, en donde deben constar dichas condiciones.

Para efectos de evaluación jurídica, no podrán contratar, aquellos Oferentes que en su RUP aparezca registrada la siguiente información:

- Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.

La inhabilidad se extiende por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impuso la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP.

**Documento 4: Autorización de la Junta Directiva de Socios o Asamblea General o Poder debidamente constituido:**

En caso de requerirse según las facultades del Representante legal del proponente.

Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C. Comercio.

**Documento 5: Certificación expedida por el revisor fiscal o por el presentante legal sobre pago de aportes de sus empleados**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos al Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación de fecha no mayor a quince (15) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.( **FORMATO No. 5 FORMATO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002)**

Si el interesado en participar es **persona jurídica nacional** debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por el Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un **Consorcio o Unión Temporal** cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo y según corresponda.

Nota: En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de seguridad social y aportes parafiscales en relación con personal, debe así indicarlo en la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso, estos últimos bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la presentación de la oferta.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para **personas jurídicas extranjeras,** salvo que participen sucursales que estén legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el segundo párrafo de este numeral o una certificación del Revisor Fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

En el evento de tratarse de **persona natural** quien oferte deberá allegar el certificado de pago de seguridad social donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

El INSTITUTO se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, se solicitarán las aclaraciones de rigor.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

**Documento 6: Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, RNMC y REDAM**

- **Verificación de no inclusión en el Boletín de Responsabilidades Fiscales**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación, El oferente deberá presentar el certificado de antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho Boletín.

- **Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios del proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, toda vez que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades, el oferente deberá presentar el certificado de la la consulta de los antecedentes disciplinarios a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

- **Verificación de antecedentes expedido por la Personería Distrital de Bogotá**

El oferente persona natural, y el representante legal de la persona jurídica, deberá presentar el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Personería Distrital.

En caso de ofertas conjuntas (Unión temporal, Consorcio, o cualquier tipo de asociación), deberá allegarse el certificado de cada uno de los integrantes, en los términos antes descritos.

- **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el oferente deberá presentar el certificado la consulta de los antecedentes judiciales a través de la página web de la Policía Nacional.
En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

- **Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC**

De conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y con el fin de verificar que el proponente no tenga multas impuestas por vulneración al Código Nacional de Policía y Convivencia, el oferente deberá presentar el certificado de la consulta en el Registro Nacional de Medidas Correctivas a través de la página web de la Policía Nacional.

- **Certificado del REDAM - El Registro de Deudores Alimentarios Morosos:**

En virtud de lo establecido en el numeral 1 de artículo 6 de la Ley 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones", el proponente persona natural, representante legal del proponente y/o de cada uno de los miembros que componen el proponente plural, deberán acreditar que no se encuentran inscritos en el registro de deudores alimentarios morosos, según consulta realizada en la página https://redam.gov.co/. Para tal efecto, deberán aportar como parte de su propuesta, certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones Min Tic, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el cual se evidencie que no se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

**Documento 7: Registro Único Tributario - RUT**

El proponente deberá presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN, actualizado de conformidad con la normatividad tributaria vigente y la Resolución 139 del 21 de noviembre de 2012.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá adjuntar el Registro Único Tributario Actualizado, si tienen la calidad de adjudicatarios se les solicitara el RUT como consorcio y/o unión temporal.

**Documento 8: Registro Único Tributario - RIT**

El proponente o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá.

En caso de no contar con este documento al momento de la suscripción del contrato, debe enviar una comunicación en la que se comprometa a allegarlo, de conformidad con la Resolución 219 de 2017 o normativa vigente y aplicable.

**Documento 9: Fotocopia del documento de identificación del proponente o del Representante Legal** (Si es Persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en caso de consorcio o unión temporal cada uno de sus integrantes anexará copia legible de su respectiva cédula de ciudadanía amarilla de hologramas, de conformidad con la Ley 757 de 2002, modificada por la Ley 999 de 2005, reglamentada por el Decreto Nacional 4969 de 2009. Igualmente lo deberá hacer llegar cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que se constituya para el efecto.

**Documento 10: Garantía de seriedad de la propuesta**

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y ante la posibilidad de que una vez el proponente adjudicatario se niegue a la suscripción del contrato o a la constitución de las pólizas objeto del presente proceso de selección, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la oferta, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía

de cumplimiento del contrato. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro, un patrimonio autónomo, o una garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Deberá ser constituida por un valor igual o superior al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto.
- Vigencia: Desde la presentación de la oferta y tres (3) meses más.
- Constituirse a favor de: INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL – IDPYBA, con NIT 901.097.324-6
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el tomador es "El Consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por... y...." (Indicando cada uno de sus integrantes, no el nombre de sus representantes legales), de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015, demás deberá expresar claramente que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas en que incurran cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

Si los proponentes lo solicitan (por escrito) se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuando esté perfeccionado el contrato respectivo.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

Cabe aclarar que según lo dispuesto en la Ley 1882 de 2018, **LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

**Documento 11: Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal (Formato No. 3)**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual expresará claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su

responsabilidad, de tal manera que demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, según formato del pliego, donde debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
b. Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.
d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
**e.** Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta, en su ejecución, las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.
f. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona jurídica según sea el caso.
g. Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y treinta (30) meses más.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, la Entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deba presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la oferta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar.

1. Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va realizar el Consorcio o Unión Temporal con su propio NIT, caso en el cual indicará el número. Además, debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Precisiones para tener en cuenta por parte de los consorcios o uniones temporales:

a) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa, expresa y escrita del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.
b) El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
c) En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

**Documento 12: Compromiso de Transparencia (Formato No. 4)**

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Formato N° 4 (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

**Documento 13: Declaración de no estar incluido en las listas nacionales e internacionales de lavados de activos.**

El interesado en participar en el presente proceso de selección (persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal) debe anexar declaración expresa bajo la gravedad del juramento de que él, la empresa, ni los integrantes del consorcio o unión temporal están incluidos en listas nacionales o internacionales de lavado de activos. Cuando se trate de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes deberá presentar el documento respectivo.

**Documento 14: Certificación Bancaria**

Se deberá presentar certificación bancaria no mayor a 3 meses a la fecha de cierre del presente proceso de selección, donde deben ser consignados los pagos objeto de este proceso.

**Documento 15: Inhabilidades e incompatibilidades**

Los proponentes (ni ninguno de sus integrantes) no deben encontrarse incursos en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con la Entidad, consagradas en los artículos 8º y 9º de la ley 80 de 1993, artículo 60 de la ley 610 de 2000, artículo 4 de la ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 – inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la ley 1474 de 2011, registrar en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de la misma se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

### 5.1.2. FACTOR CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La evaluación de los aspectos financieros será realizada por el grupo evaluador financiero del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, el cual revisará y analizará los documentos solicitados.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme.

Los proponentes deberán aportar el Registro Único Tributario de la DIAN (RUT), así como también el Registro de Identificación Tributaria Distrital (RIT) actualizados y coincidentes entre sí, estos documentos se mencionan en la capacidad jurídica, deben ser aportados una sola vez no hay necesidad de pasar dos copias.

Si la sede principal del proponente esta fuera de Bogotá deberá allegar el RIT en caso de ser adjudicatario, en el momento de la suscripción del contrato, para poder realizar el registro del proponente en la base de datos de terceros del Instituto.

Al menos una de las actividades económicas contenidas en el RUT y RIT debe estar relacionada con el objeto contractual del presente proceso.

Todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentescon el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido numeral 3, articulo. 2.2.1.1.1.5.3 Del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de laLey 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualiceel Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, de conformidad con los lineamientos emitidos en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, este requisito será verificado a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes – RUP, en el que se certifique la capacidad financiera conforme a las cifras del activo corriente, pasivo corriente, activo total, pasivo total, patrimonio, utilidad Operacional y Gastos de intereses. El RUP deberá estar vigente, actualizado y en firme. (**Se aclara que los indicadores financieros se acreditarán mediante el Registro Único de Proponentes de conformidad con los parámetros establecidos en el Decreto 579 de 2021 y bajo este postulado serán evaluados**).

Como consecuencia de lo anterior Los proponentes deberán Aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, **con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025 (según corresponda),** la cual deberá encontrarse en firme y sin el cese de sus efectos al cierre del proceso para ser objeto de la verificación financiera.

De conformidad, a lo establecido en el artículo 2 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente y en firme, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

En caso de que el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, o cualquier otro tipo de asociación, cada integrante debe presentar el Registro Único de Proponentes de forma individual.

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen y dando cumplimiento a las normas internacionales deinformación financiera - NIIF, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Estado de situación financiera (ii) Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados acorde con las normas internacionales deinformación financiera.

El IDPYBA determina el procedimiento para calcular los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural.

Cuando se trate de Uniones Temporales o consorcios la capacidad financiera se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%.

Para los indicadores que provienen de la división de cuentas de los estados financieros, se aplicará la siguiente fórmula:

- **PONDERACIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS INDICADORES**

En esta fórmula cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Verificación de valores absolutos

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i)\ Indicador\ en\ valor\ absoluto = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA 1: La propuesta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 2: Cuando el proponente no cumpla con alguno de los indicadores en la verificación financiera, está será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.
NOTA 3: Los valores de los indicadores se verificarán redondeando a dos cifras decimales.
NOTA 4: En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses en caso de que el proponente no incurra en gastos por concepto de intereses, es decir que estos sean igual a cero pesos ($0), el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

**- PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) y con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero deberán allegar la certificación de los indicadores financieros de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas (Decreto Nacional 1082 de 2015, Art. 2.2.1.1.1.5.1.).

**- PROPONENTES PERSONAS EXTRANJERAS NO INSCRITAS EN EL RUP**

Para garantizar la participación de las personas extranjeras no inscritas en el Registro único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), la entidad se abstendrá de solicitar este requisito.

En consecuencia, los citados oferentes deberán aportar los Estados Financieros (Balance General y Estados de Resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el Representante Legal y por el Contador Público o Revisor Fiscal según corresponda, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera, o dicha información de acuerdo con el cierre fiscal en cada país de origen o al balance de apertura si son sociedades nuevas. Así mismo deberán indicar la normatividad que aplica para el país de origen y de ser necesario, copia de los estatutos de la sociedad donde se indique el cierre del ejercicio.

De igual forma, deberán presentar la certificación firmada por el Representante legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

La información debe ser presentada en español y moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

### 6.1.1.4. PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA:

Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a estar inscritos en el RUP, es necesario que remitan un certificado de acreditación de la capacidad financiera y capacidad organizacional para cumplir con los requisitos habilitantes. El certificado de acreditación debe contener un resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados necesarios para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y capacidad organizacional, para lo cual se deberá utilizar el siguiente formato:

| Cuenta | Oferente Singular | Oferente Plural | | |
|---|---|---|---|---|
| | Oferente (Valor en pesos colombianos) | Participante N°1 (Valor en pesos colombianos) | Participante N°2 (Valor en pesos colombianos) | Participante N°3 (Valor en pesos colombianos) |
| Activo Corriente | | | | |
| Activo Total | | | | |
| Pasivo Corriente | | | | |
| Pasivo total | | | | |
| Utilidad Operacional | | | | |
| Gastos de intereses | | | | |
| Fecha de corte de los estados financieros | | | | |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

**Capacidad Financiera**

| | Oferente individual | Oferente Plural | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Porcentaje de participación | 100% | *(Indicar % participación)* | *(Indicar % participación)* | *(Indicar % participación)* | *100%* |
| Indicador | Índice del Oferente | Índice del Participante N°1 | Índice del Participante N°2 | Índice del Participante N°3 | Índice del Oferente plural |
| Índice de Liquidez | | | | | |
| Índice de Endeudamiento | | | | | |
| Razón de Cobertura de Intereses | | | | | |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

**Capacidad Organizacional**

| | Oferente individual | Oferente Plural | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Porcentaje de participación | 100% | *(Indicar % participación)* | *(Indicar % participación)* | *(Indicar % participación)* | *100%* |
| Indicador | Índice del Oferente | Índice del Participante N°1 | Índice del Participante N°2 | Índice del Participante N°3 | Índice del Oferente plural |
| Rentabilidad sobre activos | | | | | |
| Rentabilidad sobre el patrimonio | | | | | |

* Si el oferente es plural y tiene más de tres participantes debe insertar las columnas adicionales en la tabla anterior.

| Firma Representante legal del Oferente | Firma Revisor Fiscal | Firma Contador |
|---|---|---|
| Nombre: _____ | Nombre: _____ | |
| Documento de identidad: _____ | Documento de identidad: _____ | |
| | Tarjeta Profesional: _____ | |
| | * Indique si actúa como revisor fiscal o contador | |

Nota: Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador de cada uno de los miembros del proponente plural debe firmar e incluir sus datos en el presente formato.

Si se trata de proponentes plurales, el revisor fiscal o contador o la figura que aplique de acuerdo con la legislación, de cada uno de los miembros del proponente plural deberán firmar e incluir sus datos en el Formato.

Los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deben remitir los estados financieros básicos, acompañados de las notas explicativas, debidamente firmados por el representante legal y contador público de la compañía, y dictaminados por el auditor externo o la figura que aplique, de acuerdo con las normas de contabilidad del país de origen

Para todos los efectos, es necesario que el oferente extranjero tenga en cuenta:

- Idioma: Los documentos con los cuales el proponente acredite sus requisitos habilitantes que hayan sido escritos originalmente en una lengua distinta al castellano, deben ser traducidos al castellano y ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar una traducción simple al castellano. El proponente durante el término de subsanación debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado para acreditar los requisitos habilitantes.
- Documentos del proceso de contratación: Para la valoración de copias, presunción de autenticidad de los documentos, apostilla y consularización de documentos públicos la entidad aplicará lo dispuesto en la circular No única externa expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fecha de corte de los Estados Financieros de las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte y normatividad establecida en los países de origen.
- Moneda: los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. El proponente y el IDPYBA., para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y El IDPYBA, tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por el Banco de la Republica.

El IDPYBA podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

NOTA: En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, está será declarada NO HÁBIL.

**5.1.2.1. INDICADORES FINANCIEROS**

La capacidad financiera se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| **Índice de liquidez** | Activo Corriente / Pasivo Corriente | **≥ 1.89** |
| **Índice de endeudamiento** | Pasivo Total / Activo Total | **≤ 0.52** |
| **Capital de trabajo** | Activo corriente – pasivo corriente | **≥ 40% del presupuesto oficial del proceso** |
| **Razón de cobertura de intereses** | Utilidad Operacional / Gastos de Intereses | **≥ 2.52** |

**NOTA 1.** En caso de que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores financieros requeridos, ésta será RECHAZADA.

En caso de que el oferente no tenga ningún tipo de endeudamiento financiero, para el cálculo del indicador su denominador será cero (0) y su resultado "indeterminado", por consiguiente, su propuesta será habilitada.

**NOTA 2.** Para el caso de los proponentes que no posean GASTOS DE INTERESES como consecuencia de no presentar obligaciones financieras, el resultado de la evaluación del indicador RAZON DE COBERTURA DE INTERESES será HABILITADO.

**NOTA 3.** Para las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL), la razón de cobertura de intereses se considerará INDETERMINADA y, por tanto, no será exigible ni excluyente dentro del presente proceso.

**NOTA 4.** Para la verificación financiera de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total. Para el caso de los indicadores con valores absolutos la verificación financiera se obtendrá por separado, los cuales serán sumados para obtener el índice total.

**NOTA 5.** Si el proponente no cumple con alguno de los anteriores indicadores, la evaluación financiera será NO CUMPLE.

**5.1.2.2. INDICADORES ORGANIZACIONAL** (*HÁBIL / NO HÁBIL)*

La evaluación de la capacidad organizacional será realizada por el Grupo Evaluador Financiero del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCION Y BIENESTAR ANIMAL, que se revisará y analizará con base en los documentos solicitados por la entidad en el presente Estudio Previo.

Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta, para continuar evaluando los aspectos técnicos y así asignar puntaje a la evaluación económica.

Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.11.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, con la información financiera actualizada a diciembre 31 de 2025 y que se encuentre en firme al cierre del proceso.

La capacidad organizacional se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad del patrimonio | Utilidad Operacional / Patrimonio | ≥ 0,09 |
| Rentabilidad del activo | Utilidad Operacional / Activo total | ≥ 0,04 |

**NOTA 6.** Para la verificación de la capacidad organizacional de los consorcios y/o uniones temporales, se obtendrán los índices de cada uno de los integrantes por separado, los cuales serán multiplicados por su porcentaje de participación y sumados para obtener el índice total.

**NOTA 7.** Si el proponente no cumple con alguno de los índices de capacidad organizacional, la evaluación será NO CUMPLE.

**NOTA 8.** Tratándose de Empresas Sin Ánimo de Lucro (ESAL), teniendo en cuenta que la ausencia de lucro es una de las características fundamentales de estas entidades, se considera que cumplen los requisitos de capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores:

| INDICADOR | FÓRMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE | Utilidad Operacional / Patrimonio | Mayor o igual a 0,00 |
| Rentabilidad sobre Activo (ROA) | Utilidad Operacional / Activo Total | Mayor o igual a 0,00 |

**NOTA 9.** Los Indicadores financieros aquí reflejados, serán los que se evaluaran; los cuales se encuentran en el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2,2,1,1,1,5,3 Numeral 3. Ley 1150 de 2007, Art. 6. Decreto 019 de 2012 Nivel Nacional Art. 221. y los estipulados por el área financiera. Adicionalmente, se evaluará conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 579 de 2021.

### 5.1.3. FACTOR CAPACIDAD TÉCNICA

La evaluación de los aspectos técnicos será realizada por el grupo evaluador técnico del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, el cual revisará y analizará los documentos solicitados.

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es **CUMPLE O NO CUMPLE.**

Para este proceso en los requisitos habilitantes, se exigirán lo siguiente:

#### 5.1.3.1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA- (Formato No. 2)

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico, conformado por el Instituto. Este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

El proponente como persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, deberá acreditar experiencia diligenciando el FORMATO - EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA DEL PROPONENTE, el cual se debe presentar con las certificaciones referenciadas.

El proponente deberá aportar HASTA CUATRO (4) CERTIFICACIONES DE CONTRATO, que se encuentren ejecutados y terminados, a la fecha del cierre del presente proceso de selección relacionados en el RUP con los cuales se acrediten las siguientes condiciones:

I. Cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV. (856.6998 SMMLV).

II. Las certificaciones de experiencia aportadas por el proponente deberán indicar en su objeto, alcance u obligaciones actividades relacionadas con el objeto del presente proceso.

Así mismo, se aceptarán certificaciones correspondientes a contratos o proyectos que incluyan actividades asociadas a la atención de urgencias veterinarias y/o brigadas médicas veterinarias y/o jornadas de esterilización en Caninos y Felinos y/o prestación de servicios veterinarios, en los cuales se deberá especificar de manera expresa la atención asociada a caninos y felinos domésticos.

III. Que la totalidad de los contratos aportados se encuentren debidamente registrados en el RUP y clasificados en alguno de los siguientes códigos UNSPSC:

| Segmento | Familia | Clase | CODIGO |
|---|---|---|---|
| 70000000 | 70120000 | 70122000 | 70122000 Salud Animal |

De conformidad con lo señalado en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación emitida por Colombia Compra Eficiente, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural.

A su vez, la experiencia requerida podrá ser acreditada por **uno o varios de los integrantes del proponente plural**, y en cada contrato deberá contener cualquiera de los códigos establecidos en la tabla anterior. Sin importar el porcentaje de participación.

**5.1.3.2 CONDICIONES GENERALES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:**

1. El proponente deberá aportar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, expedido por la Cámara de Comercio no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.
2. Los contratos que el proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP, así como también deberán estar relacionados en el **FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE.**
3. Teniendo en cuenta que el RUP ofrece la clasificación hasta el tercer nivel de bienes, obras y servicios y considerando las características del objeto a contratar dentro del presente proceso, se hace necesario verificar que la experiencia reportada sea directamente relacionada con contratos que cumplan con las condiciones o actas de liquidación o terminación en la que conste la experiencia habilitante requerida. Por lo anterior, el proponente deberá adjuntar las certificaciones de los contratos emitidos por la entidad contratante en el que conste la información requerida, que están reportados en el RUP, y que va a acreditar los requisitos exigidos para la experiencia, en los cuales se pueda verificar que su objeto y alcance tenga relación

con el objeto señalado en el que conste la información requerida. Estos documentos se solicitan para la verificación de la información no contenida en el RUP.

**4.** Para efectos de verificar la experiencia relacionada con actividades asociadas a la atención de urgencias veterinarias y/o brigadas médicas veterinarias y/o jornadas de esterilización en Caninos y Felinos y/o prestación de servicios veterinarios en los cuales se deberá especificar de manera expresa la atención asociada a caninos y felinos domésticos; se deben allegar las certificaciones de los contratos debidamente terminados acreditados en el RUP, las cuales deben contener como mínimo la siguiente información:

a) Nombre del Contratista.
b) Nombre de la Entidad o persona contratante que certifica
c) Objeto el contrato, discriminando los servicios prestados
d) Periodo de ejecución
e) Valor del contrato
f) Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
g) Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

**5.** Si el proponente acredita más de cuatro (4) certificaciones de contratos, sólo se tendrán en cuenta las cuatro (4) de mayor valor que cumplan con las condiciones de experiencia habilitante.

**6.** Las certificaciones de los contratos que se aporten para acreditar experiencia deberán haber sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad al cierre del presente proceso.

**7.** Si la proponente adjunta certificaciones de contratos que no estén reportados como experiencia en el RUP, no serán tenidos en cuenta.

**8.** El proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un consorcio, unión temporal, o sociedades en general, debe tomar para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato que él ejecutó.

**9.** Se puede acreditar con un solo contrato la experiencia exigida en el presente numeral, siempre y cuando, el mismo cumpla con la totalidad de las reglas establecidas en el presente documento.

**10.** Así mismo, en el evento que las certificaciones no contengan la información que permita su evaluación, se podrá adjuntar como documento complementario:

- Acta de liquidación y/o terminación, con el fin de verificar la información que no está clara o información que falte dentro de la certificación aportada inicialmente.
- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación o la responsabilidad en la ejecución de las actividades dentro de la figura asociativa, mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal, siempre y cuando en el RUP no se establezca el % de participación
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente.

**11.** En certificaciones de acreditación de experiencia proveniente de cesión de contratos, se deberá aportar documentos de cesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor luego de efectuarse la cesión.

**12.** Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron los servicios. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del

Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

**13.** En caso de inconsistencia entre la información consignada en el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE y la información contenida en los documentos que la soportan, se tendrá en cuenta la de los documentos que la soportan.

**14.** En aplicación del artículo 9 del Decreto-Ley 019 de 2012 "Ley Anti-trámites", si el proponente ha ejecutado contratos con el IDPYBA y desea acreditar dicha experiencia, podrá allegar la certificación expedida por la Entidad o un documento suscrito por el representante legal donde se mencione el número y año del contrato.

**15.** El proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia deberá acreditar su experiencia diligenciando el FORMATO EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE anexando las certificaciones referenciadas en las condiciones exigidas. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al oficial de la República de Colombia deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al castellano del documento y la traducción oficial deberá adjuntarse hasta el vencimiento del plazo del traslado del informe de evaluación. Todos los documentos públicos expedidos en el exterior (original o copia) deberán ser aportados de conformidad con el trámite de apostillado. Entiéndase por apostille el trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento verifica y certifica la autenticidad de la firma y emite la apostilla, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Los documentos privados pueden ser aportados en original o en copia simple, estos no requieren ser apostillado. No se tendrán en cuenta auto certificaciones, ni copias de minutas de contratos sin firma.

**16.** Para aquellos proponentes que no están obligados a inscribirse en el RUP de acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, dicha información se verificará directamente a través de las certificaciones allegadas.

**17. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas,** que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben **adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica.** La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

La experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

**18.** Las órdenes de compra que se emiten por Colombia Compra Eficiente según Acuerdos Marco, instrumentos de agregación de demanda, se entenderá para efectos del proceso de selección como contratos y por tanto es válida esa experiencia siempre y cuando se cumpla con los demás requisitos establecidos para considerar válida la experiencia.

**19.** Los proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de contratos celebrados con Entidades Estatales o con particulares.

**Nota 1:** El valor del (los) contrato(s) en dólares americanos (USD) se convertirá a pesos, utilizando para esta conversión la Tasa Representativa del Mercado TRM vigente al momento de la suscripción del respectivo contrato. Una vez se realice la conversión a la TRM vigente de que habla el punto anterior el valor se convertirá en S.M.M.L.V. colombianos del año en que se suscribió el contrato.

**Nota 2:** Cuando la experiencia reportada se haya facturado en moneda extranjera diferente al dólar americano, se realizará su conversión a dólares americanos de acuerdo con las tasas de cambio estadísticas publicadas por el Banco de la república en el sitio Web http://www.banrep.gov.co teniendo en cuenta la fecha de suscripción del contrato y, luego se procederá a su conversión a dólares americanos y seguidamente a pesos colombianos.

Todos los soportes y documentos de la propuesta deben ser legibles y verificables.
No se aceptan auto-certificaciones, ni cuentas de cobro.
No se aceptan certificaciones expedidas por los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

**El IDPYBA se reserva el derecho de corroborar la veracidad de las certificaciones aportadas o de solicitar los respectivos contratos o documentos que la soporten**, así como, de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el interesado certifique. Así mismo, podrá solicitar al proponente copia de los contratos y demás documentos expedidos por el contratante, en las que se acredite la experiencia que se está presentando. La información será requerida únicamente como complemento y no suplirá en ningún caso la certificación requerida.

**NOTA 3:** En el caso de certificaciones donde se evidencie que el presupuesto oficial del contrato contiene actividades adicionales a las de atención de urgencias veterinarias y/o brigadas médicas veterinarias y/o jornadas de esterilización en Caninos y Felinos y/o prestación de servicios veterinarios en los cuales se deberá especificar de manera expresa la atención asociada a caninos y felinos domésticos, la entidad tomará únicamente el presupuesto ejecutado con relación al objeto del presente proceso de selección, en caso de que la información no sea clara en la certificación, el Instituto conminará al proponente con el fin de allegar la información que sirva para discriminar el porcentaje de actividades asociadas a la atención de urgencias veterinarias y/o brigadas médicas veterinarias y/o jornadas de esterilización en Caninos y Felinos y/o prestación de servicios veterinarios de cada certificación.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo o traslapado en la misma u otras empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en el mismo periodo de tiempo, el Instituto tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo

**NOTA 4:** De conformidad con lo señalado en el *Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación* emitida por *Colombia Compra Eficiente*, la experiencia del oferente plural corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno (según aplique) de los integrantes del proponente plural.

**SUBCONTRATACIÓN**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación[3]

Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal y del subcontratista. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenece al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

**5.1.3.3 DECRETO Nro. 1860 DE 2021 y DECRETO 1082 DE 2015– CRITERIOS DIFERENCIALES**

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de mujeres se podrá acreditar la experiencia con máximo **cinco (5) certificaciones** de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

**Emprendimientos y empresas de mujeres:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo **2.2.1.2.4.2.15 parágrafo 1 del Decreto 1082 de 2015** y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.**

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso se podrá acreditar la experiencia con máximo **cinco (5) certificaciones** de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

**Mipymes:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

**ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. (DECRETO 1082 DE 2015) Criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad**

Se establece como requisito habilitante diferencial, el número de contratos para la acreditación de la experiencia habilitante del proponente. En ese sentido, para el caso de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad se podrá acreditar la experiencia con máximo **cinco (5) certificaciones** de contratos, las cuales, en todo caso, deberán cumplir todas las condiciones y parámetros descritos en el presente documento.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural. Y según el parágrafo 2 estas medidas son compatibles con los demás criterios diferenciales.

**NOTA:** Sin perjuicio de los criterios diferenciales las Mipymes, o emprendimientos y empresas de mujeres, o en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberán cumplir con los exigido numeral 5.1.3.1 y 5.1.3.2, según corresponda del presente pliego.

**5.1.3.4 RECURSO FISICO: INFRAESTRUCTURA- (Formato No. 9)**

El proponente deberá disponer, como mínimo, de un (1) punto de atención ubicado en el Distrito Capital, destinado a la prestación del servicio objeto del presente proceso contractual. Dichas instalaciones deberán cumplir integralmente con las condiciones locativas, sanitarias, técnicas y de dotación exigidas por la normativa vigente, garantizando la prestación adecuada, continua y de calidad de los servicios veterinarios.

Para el efecto, el proponente deberá presentar con la oferta una certificación suscrita por el representante legal del proponente o quien hago sus veces, en la que se indique claramente la dirección de la clínica veterinaria ofrecida para la atención de urgencias, así como la descripción de la infraestructura disponible para la prestación del servicio, especificando las áreas destinadas para dicha atención.

La infraestructura podrá corresponder a instalaciones propias del proponente o a instalaciones de un tercero, siempre que exista un contrato que permita su utilización para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

En caso de que las instalaciones correspondan al proponente, este deberá anexar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que se evidencie la relación con el establecimiento o sede ofrecida para la prestación del servicio más los siguientes documentos:

1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio del establecimiento presentado.
2. **Acta de Inspección, Vigilancia y Control Higiénico Sanitario** para establecimientos médico veterinarios expedida por la **Secretaría Distrital de Salud de Bogotá**, con **concepto favorable y sin requerimientos pendientes**.

3. Para el equipo de radiología, el proponente deberá acreditar adicionalmente:
    a. Contrato vigente de lectura de dosimetría TLD.
    b. Habilitación otorgada por la Secretaría Distrital de Salud, incluida la licencia de funcionamiento vigente para equipos generadores de radiación ionizante, expedida por la autoridad sanitaria competente, conforme a la normatividad vigente.
4. Para medicamentos de control especial sujetos a la resolución 1478 de 2006 y la resolución 116 de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, el proponente deberá presentar:
   De conformidad con lo establecido en la Resolución 1478 de 2006 y la Resolución 116 de 2026, los proponentes deben contar, al momento del cierre de la oferta, con la respectiva resolución vigente (Res. 1478-2006), expedida por el Fondo Nacional de Estupefacientes, así como con el trámite de inclusión y/o actualización de los medicamentos requeridos /Res.116-2026).
5. Manifiestos de recolección (Formularios RH1)

Para los casos establecidos en la Resolución 116 de 2026, deberá aportar la solicitud de ampliación radicada ante el Fondo Nacional de Estupefacientes (FNE), para la inclusión de los medicamentos que corresponda controlado. Junto a esta solicitud, el proponente debe garantizar el almacenamiento y control de estos medicamentos acordes a lo establecido en la resolución, **por parte de la clínica veterinaria que prestará el servicio**, y que el personal también se encuentra debidamente autorizado para el manejo y dispensación de los medicamentos controlados, en los documentos presentados ante el Fondo Nacional de Estupefaciente.

Para el caso de **proponentes plurales (Consorcio o Unión Temporal)**, no será necesario que cada uno de los integrantes allegue la resolución correspondiente. En estos casos, **únicamente deberá aportarse la resolución vigente de la clínica veterinaria o del establecimiento donde se prestarán los servicios**, expedida por la autoridad competente, siempre que dicha clínica sea la responsable de la prestación del servicio objeto del contrato.

Cuando las instalaciones correspondan a un tercero, el proponente deberá anexar todos los documentos enunciados anteriormente más la copia del contrato entre las partes, en el cual se indique claramente que la clínica veterinaria pondrá a disposición sus instalaciones para la prestación de los servicios objeto del presente proceso durante el plazo de ejecución del contrato y un año más, en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

En todo caso, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal – IDPYBA verificará la información suministrada mediante visita técnica realizada por el área competente, con el fin de validar las condiciones de infraestructura ofrecidas para la prestación del servicio.

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones y condiciones señaladas en el anexo técnico en el numeral 5 referente con RECURSO FISICO: INFRAESTRUCTURA clínica veterinaria, ver anexo técnico

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal realizará, durante el término de evaluación de las ofertas, visita a las instalaciones propuestas por los proponentes con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de infraestructura y dotación exigidos en el presente documento. El resultado de dicha verificación quedará consignado en un acta o documento suscrito por el o los servidores designados por la Entidad, el cual hará parte integral del informe de evaluación del proceso de selección.

En caso de evidenciarse durante la visita algún requisito susceptible de subsanación, esta situación será señalada en el informe de evaluación, para que el proponente pueda presentar las aclaraciones o documentos correspondientes dentro del término de traslado del informe de| evaluación establecida en el proceso. La Entidad podrá verificar la información o documentación

allegada por el proponente para subsanar lo requerido, mediante revisión documental o, de considerarlo necesario, mediante una nueva verificación a las instalaciones propuestas para validar únicamente lo que fue objeto de subsanación, la cual se realizará en una única fecha y visita de acuerdo con el cronograma.

El proponente deberá prestar directamente los servicios asociados a la atención veterinaria objeto del presente proceso en las instalaciones propuestas en su oferta.

Únicamente se permitirá la contratación con terceros para la realización de pruebas tecnificadas de laboratorio, que demandan tecnología de punta (ej. PCR en tiempo real, histopatología avanzada, toxicología especializada), que cuentan con áreas de bioseguridad controlada, protocolos de calibración certificados y especialistas en áreas de diagnóstico, que requieran infraestructura o tecnología específica, las cuales no correspondan a la prestación directa de los servicios veterinarios objeto del contrato. Para estos casos, el proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal o certificado de Cámara de Comercio del establecimiento correspondiente, y el concepto sanitario favorable emitido por la Secretaría Distrital de Salud cuando aplique, los cuales deberán ser allegados dentro de los tres (3) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato y constituirán condición para la suscripción del acta de inicio, sin que ello constituya un requisito habilitante al momento de la presentación de la oferta.

En todo caso, los servicios veterinarios objeto del contrato deberán ser prestados directamente por el proponente en las instalaciones ofertadas, por lo que no se permitirá la subcontratación de estos servicios, salvo lo relacionado exclusivamente con las pruebas tecnificadas de laboratorio antes mencionadas.

Las zonas de hospitalización y alojamiento para caninos y felinos no podrán ser guacales de transporte, vitrinas de animales, jaulas de exposición o corrales.

**5.1.3.5 RECURSO HUMANO- EXPERIENCIA HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO- (Formato No 10)**

Se acredita con base en la formación y experiencia profesional propuesta y estará directamente relacionada con las actividades que se desarrollarán en la ejecución del contrato, permitiendo valorar su idoneidad. Las carreras afines a la formación requerida, donde aplique, se establecerán de acuerdo con las áreas del conocimiento y los núcleos básicos del conocimiento determinadas por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior del Ministerio de Educación

En la fase de evaluación, para la verificación de los perfiles el oferente **DEBERÁ ANEXAR CON LA PROPUESTA** toda la documentación que acrediten la formación académica y experiencia del recurso humano **(por cada uno de los perfiles habilitantes descritos en la tabla "*Recurso Humano Primario*"),** para lo cual deberá diligenciar los anexos:

- Formato No. 10 – Experiencia y Formación del Equipo de Trabajo.
- Formato No. 10A – Carta de Compromiso del Equipo de Trabajo.

Con base en el cumplimiento de requisitos determinado en el **ANEXO TECNICO** donde se definen los perfiles, formación, experiencia general y experiencia específica necesaria para acreditar el **equipo primario** habilitante.

El proponente deberá presentar con la oferta **la documentación correspondiente al personal propuesto para la ejecución del contrato**, garantizando que cada uno de los perfiles cumpla integralmente con los **requisitos académicos, técnicos y de experiencia exigidos en el presente proceso definidos en el anexo técnico**.

Para cada perfil se deberán allegar los **soportes documentales que acrediten la información reportada**, incluyendo como mínimo:

a. Copia de la **hoja de vida.**
b. Copia del **documento de identidad**.
c. Copia de la **tarjeta profesional**, cuando aplique.
d. Copia de los **títulos o certificados académicos** que acrediten la formación exigida.
e. **Certificaciones de experiencia laboral o profesional** que respalden la experiencia requerida.
f. **Carta de compromiso suscrita por el profesional**, en la cual manifieste su disponibilidad para participar en la ejecución del contrato en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

Las **certificaciones de experiencia** deberán contener como mínimo la siguiente información:
a. Nombre o razón social de la **entidad o empresa que expide la certificación**.
b. **Nombre e identificación del profesional** al que corresponde la certificación.
c. **Cargo o rol desempeñado**.
d. **Descripción de las actividades o funciones realizadas**.
e. **Fecha de inicio y fecha de terminación** del vínculo o del servicio prestado.
f. **Firma del representante de la entidad o persona autorizada para expedir la certificación**, junto con sus datos de contacto.

La Entidad se reserva el derecho de **verificar la autenticidad y veracidad de la información aportada**, así como de solicitar aclaraciones o documentación adicional cuando lo considere necesario.

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones y condiciones señaladas en el anexo técnico en el numeral 6 referente con RECURSO HUMANO, **ver anexo técnico.**

**REGLAS GENERALES A TENER EN CUENTA RESPECTO DEL PERSONAL**

**Nota 1.** Los miembros del equipo de trabajo propuesto no podrán presentarse con otro proponente; en caso de presentarse dicha situación se tendrá en cuenta la propuesta que primero haya sido presentada de conformidad con el registro de recepción de estas en el SECOP II.
**Nota 2.** Todos los programas profesionales universitario o especializaciones que se presenten como parte de la formación académica de algún integrante del personal propuesto, deberán contar con su correspondiente aprobación del ICFES o de la Secretaría de Educación correspondiente (si fueron obtenidos con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 30 de 1992) o del Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto 5012 de 2009.
**Nota 3.** No se aceparán equivalencias de títulos por años de experiencia, ni años de experiencia por títulos.
**Nota 4**. Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

**Nota 5**. Si la experiencia del personal mínimo requerida ha sido adquirida con el proponente, debe aportar los siguientes documentos:
a. Copia de la certificación de la Entidad contratante para la cual se prestó el servicio por el proponente / contratista en calidad de Contratista, cuya experiencia se pretende acreditar y en la cual, se especifique como mínimo: las condiciones del contrato ejecutado, el objeto y las obligaciones contractuales.

b. Copia de la certificación expedida por el proponente donde conste las funciones desarrolladas por el profesional propuesto como parte del equipo de trabajo para el mencionado contrato celebrado por el Contratista.
c. Copia del contrato, en virtud del cual el profesional, prestó sus servicios para el proponente durante la misma época en que se desarrolló el proyecto y/o contrato cuya experiencia se pretende acreditar.

**Nota 6.** Para efectos de contabilizar los años de experiencia que se evaluará para todos los perfiles, se sumarán los intervalos laborados una sola vez, es decir, los tiempos traslapados solo se contarán una vez.

**Nota 7.** El personal que se vincule para la ejecución del contrato dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el IDPYBA

**Nota 8**. La entidad se reserva el derecho de solicitar el cambio de cualquier integrante del equipo mínimo, en los siguientes eventos:

a. Por autorización o solicitud del IDPYBA por intermedio de la supervisión del contrato, cuando se advierta que el desarrollo de sus actividades no es satisfactorio, o sus actuaciones atentan contra la buena relación con el contratante, o cause algún impacto negativo a la Entidad.
b. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.
c. En el evento de enfermedad o vacaciones será remplazado y sólo por el tiempo necesario. En caso de requerirse remplazo o modificación del recurso humano, se deberá contar con la aprobación por escrito de la supervisión del contrato, quien se reserva el derecho de aprobarla. En dado caso se deberá presentar una persona que cumpla con los requisitos mínimos solicitados en los documentos del proceso, y que acredite la formación académica y la experiencia en iguales o mejores condiciones a la de la persona a sustituir.

Cualquier novedad (incapacidad, calamidad doméstica, etc.) debe ser atendida directamente por el Contratista y suplida con una persona que cumpla con las mismas condiciones del personal que se reemplaza, por el tiempo que dure la novedad.

Para sustituir a un miembro del equipo de trabajo del Contratista, se avisará formalmente a la Entidad con ocho (8) días calendario de anticipación, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. Se debe planear y ejecutar el empalme del personal entrante y saliente con costo a cargo del Contratista.

**DOCUMENTOS ADICIONALES QUE DEBE PRESENTAR JUNTO CON LA PROPUESTA**

El proponente debe allegar los siguientes documentos adicionales a los requeridos como formación académica y experiencia, para el personal que será objeto de verificación y evaluación con la propuesta.

El proponente deberá anexar en la propuesta la relación detallada de las personas que harán parte del equipo mínimo de trabajo, indicando el nombre y apellidos completos, el perfil en el cual participará y experiencia de acuerdo con lo exigido. Para esto deberá diligenciar el **Anexo 10- EXPERIENCIA Y FORMACIÓN HABILITANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO**

- Cartas de compromiso debidamente firmadas por cada participante del equipo de trabajo mínimo requerido y por el proponente, mediante la cual garantizan la participación de los profesionales que ofreció para el desarrollo del contrato. Para esto deberá diligenciar, por cada profesional, el Anexo Carta de compromiso para los profesionales del proyecto. En dicho documento debe manifestar bajo la gravedad juramento y debidamente firmado por cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007; la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen (ANEXO 10A- CARTA DE COMPROMISO DEL EQUIPO DE TRABAJO ANEXO).

**LA MANIFESTACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS, DEBE SER PRESENTADA POR TODOS LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO OFERTADO CON LA PROPUESTA Y VINCULADO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

### 5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN

Los Proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en el estudio previo el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen en los siguiente numerales, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

La oferta más favorable para el Instituto será la que presente mejor relación de calidad y precio soportados en puntajes señalados en los estudios previos atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto No. 1082 de 2015…

LA ADJUDICACIÓN SERÁ TOTAL El valor del contrato será el presupuesto oficial estimado el cual se ejecutará conforme a la sumatoria de los valores unitarios ofrecidos por el proponente que resulte adjudicatario del presente proceso

Las ofertas se calificarán sobre un total de 100 puntos de acuerdo con lo siguiente:

| FACTOR | Puntos |
|---|---|
| EVALUACIÓN TÉCNICA DEL PROPONENTE | 59 |
| EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA | 28.5 |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL | 10 |
| **ACTORES ECONÓMICOS RELACIONADOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | 2 |
| INCENTIVOS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES | 0,25 |
| PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS | 0,25 |
| REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS | -2 |
| **TOTAL DEL PUNTAJE** | **100** |

#### 5.2.1. FACTOR ECONOMICO (28,5 PUNTOS):

El proponente deberá cargar su oferta económica en la lista de precios establecida para tal fin en la plataforma de SECOP II. La evaluación y calificación de las ofertas económicas, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 28.5 puntos, aplicando las fórmulas que se exponen en el presente documento.

Sólo serán tomadas en cuenta las propuestas HABILITADAS y No rechazadas.

La omisión total o parcial de la propuesta económica o la omisión o modificación de alguno de los datos correspondientes al ítem solicitado (cantidad requerida, valor del IVA, valor total incluido IVA, valor total de la propuesta), genera el rechazo de la propuesta.

Se verificará que el valor total de la propuesta no sobrepase el valor del presupuesto oficial.

En caso de que el valor total de la propuesta sobrepase el presupuesto oficial del proceso o el presupuesto por zona o lote, la propuesta será rechazada.

La propuesta que omita el precio unitario de alguno de los servicios será rechazada. El Instituto para ponderar la oferta económica por lote, escogerá como método de evaluación el siguiente:

| Métodos de evaluación de oferta económica |
|---|
| Método |
| **Media aritmética** |
| **Media aritmética alta** |
| **Media geométrica con presupuesto oficial** |
| **Menor valor** |

Para la determinación del método de evaluación, se tomarán los dos (2) dígitos decimales de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) publicada por el Banco de la República, correspondiente al día hábil inmediatamente siguiente a la fecha de cierre del proceso (por ejemplo, si la TRM de ese día es 3.661,29, se tomarán los dígitos 29). Con base en dichos dos (2) dígitos, el método se asignará de conformidad con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación. En caso de modificación de la fecha de cierre para la presentación de ofertas (incluidas adendas), la TRM aplicable será la correspondiente al día hábil inmediatamente siguiente a la nueva fecha de cierre fijada.

| Asignación de método de evaluación según TRM | | |
|---|---|---|
| Rango (inclusive) | Número | Método |
| De 0.00 a 0.24 | 1 | **Media aritmética** |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | **Media aritmética alta** |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | **Media geométrica con presupuesto oficial** |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | **Menor valor** |

1. **Media aritmética.**

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.
$x_i$ = Valor de la oferta i sin decimales
$n$ = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética.*
$V_i$ = *Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales*
$i$ = *Número de oferta.*

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

**2. Media aritmética alta.**

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Media aritmética, como resulta do de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^{n} V_i}{n}$$

$$V_{max} = \max(V_i)$$

$$\bar{X}_{alta} = \frac{\bar{X} + V_{max}}{2}$$

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{|\bar{X}_{alta} - V_i|}{\bar{X}_{alta}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_{alta} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X}_{alta} - V_i|}{\bar{X}_{alta}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_{alta} \end{cases}$$

Donde,

$\bar{X}$ = *Media aritmética de las Ofertas válidas.*
$\bar{X}_{alta}$ = *Media aritmética alta.*
$V_i$ = *Valor total de la Oferta i, sin decimales.*
$V_{max}$ = *Valor total de la Oferta válida más alta, sin decimales.*
$n$ = *Número total de Ofertas válidas presentadas.*

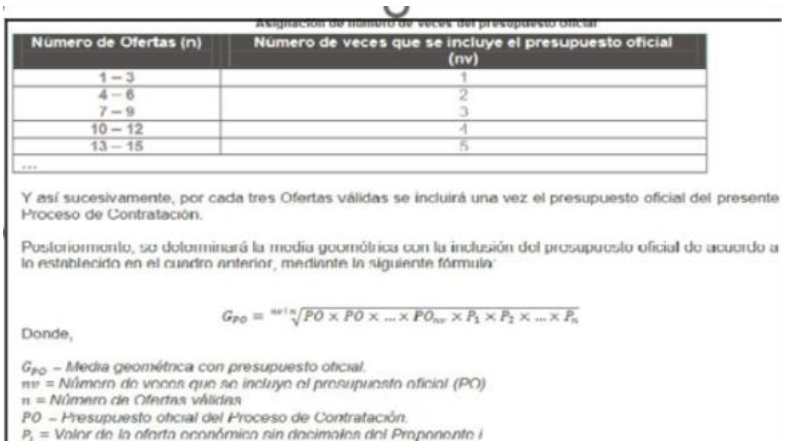
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 3. Media geométrica con presupuesto oficial.

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:



| Número de Ofertas (n) | Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv) |
|---|---|
| 1 – 3 | 1 |
| 4 – 6 | 2 |
| 7 – 9 | 3 |
| 10 – 12 | 4 |
| 13 – 15 | 5 |
| ... | |

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$nv$ = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)
$n$ = Número de Ofertas válidas
$PO$ = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
$P_i$ = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente $i$

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje } i = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } G_{PO} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & \text{para valores mayores a } G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

$G_{PO}$ = Media geométrica con presupuesto oficial.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas $i$
$i$ = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

### 4. Menor valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Instituto procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente formula:

Para la asignación de este puntaje, a la propuesta que más se acerque al método de evaluación, se le entregara el valor máximo a asignar (39 puntos); las demás propuestas se ordenaran descendentemente.

En este caso, el puntaje se asignará en proporción al menor valor, conforme al cociente $\frac{V_{min}}{V_i}$, como se observa en la fórmula de ponderación.

$$\textbf{Puntaje i} = \left\{ [\text{Incluir el valor del máximo puntaje}] \times \left(\frac{V_{min}}{V_i}\right) \right.$$

Donde,

$V_{min}$ = Menor valor de las Ofertas válidas.
$V_i$ = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas $i$.
$i$ = Número de oferta.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

### 5.2.2. FACTOR TECNICO ADICIONAL (HASTA 59 PUNTOS)- Formato 7

Teniendo en cuenta la población objeto del proyecto y las problemáticas asociadas, el proponente que ofrezca como valor agregado, sin costo adicional al IDPYBA los factores y eventos que se señalan a continuación obtendrá puntaje así:

**Evento 1:** Se asignarán quince (15) puntos al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, 30 hospitalizaciones mensuales sin costo alguno para el instituto, discriminadas así: 10 hospitalizaciones pacientes talla pequeña (0 a 10 kilogramos), 10 hospitalizaciones pacientes talla mediana (10 a 25 kilogramos), 10 hospitalizaciones pacientes talla grande (mayor a 25 kilogramos).

**Evento 2:** Se asignarán quince (15) puntos al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, 30 Radiografías mensuales sin costo alguno para el Instituto, discriminadas así: 10 Radiografías paciente talla pequeña (0 a 10 kilogramos), 10 Radiografías paciente talla mediana (10 a 25 kilogramos), 10 Radiografías paciente talla grande (mayor a 25 kilogramos).

**Evento 3:** Se asignarán catorce (14) puntos al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal, 30 Alojamientos mensuales sin costo alguno para el Instituto, discriminadas así: 10 Alojamientos paciente talla pequeña (0 a 10 kilogramos), 10 Alojamientos paciente talla mediana (10 a 25 kilogramos), 10 Alojamientos paciente talla grande (mayor a 25 kilogramos).

**Evento 4:** Se asignará un (1) punto al proponente que ofrezca mediante carta de compromiso suscrita por el representante legal que la clínica veterinaria ofertada se encuentra ubicada en un punto central de la cuidad de Bogotá D.C, es decir en las localidades de Antonio Nariño Barrios Unidos. Candelaria Chapinero, Teusaquillo, Puente Aranda, los Martines, o Santa Fé.

**Evento 5.** Se asignará catorce (14) puntos al proponente que ofrezca la siguiente formación académica de su equipo**:**

| ROL | FORMACION ACADEMICA | PUNTAJE | PUNTAJE MAXIMO |
|---|---|---|---|
| CIRUJANO | CURSO O DIPLOMADO EN TEJIDOS BLANDOS Y/O | 5 | 5 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | ORTOPEDIA Y/ O MEDICINA INTERNA | | |
| MEDICO LIDER | POSGRADO EN MEDICINA INTERNA DE PEQUEÑAS ESPECIES | 5 | 5 |
| LABORATORIO | POSGRADO EN LABORATORIO CLÍNICO | 4 | 4 |

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal visitará en el término de la evaluación de las ofertas las diferentes instalaciones propuestas con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo técnico, circunstancia que quedará consignada en un acta o documento firmado por el o por los servidores o colaboradores que designe la Entidad, y que hará parte del informe de evaluación del proceso de selección.

### 5.2.3. FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para efectos de la evaluación del aspecto Apoyo a la Industria Nacional, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con el Decreto 680 de 2021 que establece "*En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. La Entidad Estatal documentará este análisis y dejará constancia en los Documentos del Proceso*".

Debido a que la principal actividad del presente proceso corresponde a un servicio, pese a incorporar el uso de insumos y bienes, la Entidad ha determinado asignar el puntaje correspondiente a apoyo industria nacional atendiendo el criterio de incorporación de empleados o contratistas nacionales.

- ✓ Se otorgarán diez **(10) puntos** al proponente que acredite el origen nacional de la oferta o perteneciente a un estado con el que exista acuerdo comercial o a quién el estado le debe tratamiento nacional o de reciprocidad, y, además, **se comprometa a que un porcentaje superior al (40%) del personal que vinculará para en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán nacionales –Colombianos-**. Se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- **Personas Naturales Colombianas**. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, lo cual se verificará durante la ejecución del contrato a través del supervisor.
- **Personas naturales extranjeras con residencia en Colombia**. Podrán acreditar la residencia mediante la visa correspondiente que le permita ejecutar el objeto contractual de conformidad con la Ley, la cual se verificará durante la ejecución del contrato.
- **Personas jurídicas colombianas**. Acreditarán su nacionalidad mediante el certificado de existencia y representación legal.
- **Personas naturales o jurídicas extranjeras con derecho a trato nacional**. De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que la persona jurídica extranjera provenga de un país que aplique Principio de Reciprocidad según lo expedido

por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 2) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

Para recibir el puntaje por promoción de bienes servicios nacionales o con trato nacional, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **FORMATO PROMOCIÓN DE BIENES SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL.**

El IDPYBA asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de servicios nacionales o con trato nacional al proponente plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda.

Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el proponente plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

El proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

**En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)**.

- ✓ **INCORPORACIÓN DEL COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

El IDPYBA asignará **cinco (5) puntos** al proponente que diligencie el **FORMATO INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS** en el cual manifieste bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, **se comprometa a que un porcentaje superior al (40%) del personal que vinculará para en la ejecución de los trabajos para el desarrollo del contrato serán nacionales –Colombianos**.

**En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0)**.

### 5.2.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA ACTORES ECONÓMICOS RELACIONADOS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ARTÍCULO 2.2.1.2.4.7.4 DEL DECRETO 1082 DE 2015 (MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 287 DE 2026). = 2PUNTOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.4.** del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el artículo 1° del Decreto 287 de 2026), se asignarán DOS (2) PUNTOS a los proponentes, cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto en mención.

2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido |
|---|---|
| Entre 1 y 30 | 2 |
| Entre 31 y 100 | 3 |
| Entre 101 y 150 | 4 |
| Entre 151 y 200 | 5 |
| Entre 201 y 300 | 7 |
| Entre 301 y 400 | 10 |
| Entre 401 y 500 | 12 |
| Entre 501 y 600 | 14 |
| Entre 601 y 700 | 16 |
| Más de 700 | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

**PARÁGRAFO.** El puntaje adicional previsto en este artículo no excluye la aplicación de incentivos contractuales ni de criterios diferenciales en favor de las MiPymes y lo los emprendimientos y empresas de mujeres.

### 5.2.5. PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%).

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para Mipyme domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de Mipyme se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de Mipyme y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### 5.2.6. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (MÁXIMO 0.25 %)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten alguna de las siguientes condiciones:

| No | Condición | Medio de prueba |
|---|---|---|
| **1** | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica (proponente) pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. |
| **2** | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo1 de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del |

| | | |
|---|---|---|
| | | proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador |
| **3** | Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente. |
| **4** | Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. |

Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### 5.2.7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS, CONFORME A LA LEY 2195 DEL 2022 EN SU ARTÍCULO 58:

El IDPYBA reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

**Parágrafo primero.** La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

## CAPITULO SEXTO

## CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO Y PROYECTO DE MINUTA

### 6.1. PLAZO PARA FIRMAR EL CONTRATO

El **proponente** seleccionado para la adjudicación del contrato deberá suscribir el contrato correspondiente en el término indicado en el cronograma del proceso de selección

### 6.2. INCUMPLIMIENTO

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término previsto, El Instituto Distrital de protección y Bienestar Animal hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

La entidad se reserva la facultad de adjudicar, en este evento, al proponente calificado en segundo lugar, sí su propuesta es igualmente conveniente para la administración.

### 6.3. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato es de **OCHO (8) MESES Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

### 6.4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor total del presupuesto oficial estimado, de conformidad con los valores unitarios fijos ofrecidos sin formula de reajuste, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos y demás gastos en que deba incurrir el contratista.

### 6.5. LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contratista realizará las actividades propias del objeto contractual en la ciudad de Bogotá D.C., según las indicaciones efectuadas por el supervisor del contrato y la programación de actividades presentada con la propuesta.

### 6.6. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal cancelará el valor del contrato así:

**1).** El primer pago vencido se realizará en proporción con los servicios efectivamente realizados durante los días ejecutados del contrato, teniendo como corte el día 30 inmediatamente siguiente a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.

**2).** Los pagos consecuentes se realizarán por mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

**3).** El último pago se cancelará por fracción de tiempo ejecutado, de acuerdo con los servicios realizados desde la última

fecha de presentación del informe mensual hasta el día de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

**NOTA 1:** Adicionalmente para los pagos se deben presentar los informes que contengan la descripción detallada de los procedimientos practicados con su respectiva factura (discriminado el IVA cuando aplique), autorizada por el supervisor del contrato. El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, teniendo en cuenta el anexo técnico y la oferta económica presentada.

Para el pago se deben presentar los siguientes documentos:

- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o Documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley y en nivel de detalle cadauno de los conceptos y valores cobrados en el periodo correspondiente.
- Entrega y aprobación de los Informes de ejecución del contrato, informes de ejecución financiera, junto con las evidencias, ordenes de servicio, actas de recibo de servicios y demás soportes conforme con lo descrito en el anexo técnico y obligaciones especificas con sus soportes y demás requisitos establecidosen el contrato.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago deaportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya cuando se trate de personas jurídicas o para personas naturales copia de la Planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social del mes inmediatamente anterior al periodo cobrado, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, de conformidad con la normatividad vigente o aquella que lo modifique, adicione osustituya cuando se trate de personas jurídicas.

**NOTA 2:** El Instituto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación de la factura podrá formular las observaciones u objeciones que tenga a ésta y a los soportes que presente para el pago del Contratista. Durante el tiempo que utilice el Contratista para analizar y decidir sobre las observaciones formuladaspor el Instituto, se suspenderá el plazo para el pago, tiempo que no se contará para la acusación de interés moratorio alguno, y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

**NOTA 3:** El porcentaje por concepto de impuesto al valor agregado (IVA) se calculará de conformidad con las disposiciones que rigen la materia.

**NOTA 4:** En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturaciónen formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptosserán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 5: FACTURA ELECTRONICA:** Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales– DIAN.

La factura electrónica debe ser remitida por correo de quien ejerza la supervisión del contrato, de igual forma debe ser cargada en el SECOP II junto con los demás documentos solicitados en la forma de pago.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado porencontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documentaldentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). Entodo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

**NOTA 6:** De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27de diciembre de 2019, "Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas - IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscalanterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señaladosen el reglamento".

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

**6.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

Para efectos del cumplimiento del objeto del contrato, se debe tener en cuenta que el proponente favorecido se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, con las siguientes:

1. Prestar el servicio de urgencias médico-veterinarias para caninos y felinos conforme a lo establecido en el objeto contractual, los términos del presente estudio previo, pliegos de condiciones, adendas, anexos técnicos, y demás documentos contractuales vinculantes.
2. Cumplir en la ejecución del contrato con lo establecido en la oferta y los ofrecimientos ponderables presentados en el proceso licitatorio que lo hicieron adjudicatario.
3. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la suscripción del contrato.
4. Guardar estricta reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la información de propiedad del Instituto a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla por ningún medio a terceras personas.
5. Mantener indemne al Instituto de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.

6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
7. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
8. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
9. Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales.
10. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
11. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual, incluida la Garantía Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual dentro de los tres días hábiles siguientes del perfeccionamiento del contrato, o posterior a las modificaciones que haya lugar y los demás de competencia del contratista de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad de los insumos y/o herramientas requeridas en el presente documento de manera que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia.
13. Mantener actualizado el archivo documental del servicio prestado, siguiendo los procedimientos institucionales y formatos definidos por el Instituto, garantizando la trazabilidad, custodia y disponibilidad de la información.
14. Informar al supervisor del contrato de manera inmediata, al correo electrónico institucional de IDPYBA establecido para tal fin, sobre cualquier novedad operativa, técnica o administrativa que afecte el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo un resumen en los informes mensuales.
15. Ejecutar todas las actuaciones técnicas, administrativas, financieras, contables y jurídicas necesarias para la correcta ejecución del contrato, y entregar al supervisor todos los documentos requeridos con ocasión de las actividades desarrolladas, incluyendo actas y soportes, conforme con las instrucciones del IDPYBA.
16. Conformar y mantener disponible de forma permanente un equipo técnico-profesional idóneo, interdisciplinario y suficiente, en las áreas médico-veterinaria, técnica, operativa y administrativa, conforme a los perfiles establecidos en el anexo técnico del contrato.
17. Asegurar la disponibilidad permanente de insumos, materiales médicos, medicamentos y el equipamiento mínimo requerido, incluyendo aquellos necesarios para procedimientos de mediana y alta complejidad, conforme con los estándares establecidos en el anexo técnico.
18. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al IDPYBA o terceros en los términos del artículo 52 de la ley de 80 de 1993 y demás normatividad concordante.
19. Atender los principios de ética profesional, responsabilidad técnica, diligencia y vocación de servicio, garantizando la protección del bienestar animal y el cumplimiento de los principios misionales del Instituto.
20. Cumplir con todas aquellas obligaciones que, por su naturaleza, emanen del objeto del contrato, de la buena fe contractual, de la normatividad vigente o que sean necesarias para la ejecución integral, eficiente y ética del Programa de Urgencias Veterinarias del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal.
21. Entregar de forma mensual al supervisor del contrato los documentos requeridos para trámite de pago, acorde con el procedimiento establecido, el cual debe contener los soportes correspondientes que den cuenta de las actividades adelantadas en el período de pago.
22. Presentar, con cada solicitud de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo contemplado en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.4** y/o el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5, del Decreto 1082 de 2015**, o en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento.

23. El contratista deberá garantizar la vinculación, dentro del equipo de trabajo requerido, de al menos una persona natural con discapacidad, de conformidad con los criterios establecidos en el Decreto 0287 de 2026.

**OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN A CARGO DEL CONTRATISTA:**

**1.** Tomar las precauciones y medidas necesarias para garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso.
**2.** No utilizar la Información Confidencial para su propio beneficio, bien sea directo o indirecto, o de ninguna otra persona natural o jurídica, sin autorización previa del Instituto.
**3.** No usar la Información Confidencial de manera tal que pueda ser, directa o indirectamente, perjudicial para los intereses del Instituto.
**4.** Limitar el acceso a la Información Confidencial, a aquellas personas que no tengan una necesidad justificada de conocerla.
**5.** Almacenar la información que genere en desarrollo de su actividad contractual con seguridad.

**OBLIGACIONES DE INTEGRIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA:**

**1.** Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a las demás disposiciones, normas y lineamientos en materia de ética y valores que sean adoptados por el Instituto, durante la ejecución del contrato.
**2.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
**3.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la entidad la ocurrencia de estos hechos para que se adopten las medidas y/o correctivos que fueren necesarios.
**4.** Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección o ejecución contractual, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la selección, suscripción o ejecución del contrato.
**5.** No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la selección, suscripción o ejecución del contrato.
**6.** No Incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con el proceso de selección, suscripción o ejecución del contrato.
**7.** Adquirir el compromiso de presentar toda la información que, sobre el contrato a suscribir, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.

**6.8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el IDPYBA, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y ley 1150 de 007 y decretos reglamentarios a:

1. Garantizar que las instalaciones clínicas en las que se preste el servicio cuenten con concepto higiénico-sanitario vigente, expedido por la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá, sin requerimientos pendientes, y allegar los tres primeros días hábiles del mes la copia del acta más reciente al supervisor del contrato.
2. Mantener el cumplimiento de todos los requisitos legales, normativos y técnicos exigidos para el funcionamiento de clínicas veterinarias en el Distrito Capital, aplicables a cada una de las sedes habilitadas para la prestación del servicio.
3. Presentar junto con la cuenta de cobro copia del oficio de radicación ante la Secretaría Distrital de Ambiente del informe de generación de residuos hospitalarios y similares (sector salud y afines), para el punto de atención habilitado
4. Remitir mensualmente los manifiestos de transporte, certificaciones de tratamiento y disposición final de residuos, así como el formato RH1, para los residuos infecciosos, medicamentos vencidos, parcialmente consumidos y/o químicos, generados en la prestación del servicio.
5. Garantizar la prestación ininterrumpida del servicio de urgencias veterinarias durante las 24 horas del día, los siete (7) días de la semana, incluyendo festivos, en una sede habilitada y accesible.
6. Implementar, diligenciar y mantener actualizadas las historias clínicas de cada paciente atendido, tanto en formato físico como digital, incluyendo registros fotográficos, evolución, diagnósticos, procedimientos realizados, medicamentos suministrados y demás información relevante en formatos y/o el software establecido por el Instituto.
7. Implantar un microchip de identificación a todos los pacientes que ingresen, exceptuando aquellos que ya cuenten con este dispositivo previamente implantado.
8. Diligenciar el formato PM01-PR02-F12 Base de datos Esterilizaciones, registrando los microchips implantados, y remitir dicha información al orientador del programa con una periodicidad mensual.
9. Disponer de dos equipos de cómputo e infraestructura tecnológica suficiente para instalar y operar el software suministrado por el Instituto, con acceso a internet y almacenamiento seguro de la información clínica, cuando así se requiera.
10. Presentar, dentro de los cinco (5) primeros días calendario de cada mes, un informe técnico mensual en medio físico y digital, que incluya el desarrollo operativo, técnico, financiero y administrativo del contrato, con sus respectivos soportes, conforme a las disposiciones del anexo técnico.
11. Entregar un informe final consolidado y sistematizado en medio físico y usb/disco duro al finalizar el contrato, con la totalidad de información generada: expedientes clínicos, bases de datos, soportes financieros y documentos técnicos, conforme a los lineamientos del IDPYBA.
12. Allegar al supervisor del contrato la documentación correspondiente en caso de realizar pruebas de laboratorio especializado, incluyendo los soportes que acrediten las condiciones legales, técnicas y sanitarias del tercero que las ejecute, cuando aplique.
13. Atender, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, todas las observaciones, requerimientos y recomendaciones realizadas por el Instituto en relación con la ejecución del contrato, e implementar las medidas correctivas que correspondan.
14. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025, "Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital", aportando un certificando firmado por el representante legal y revisor fiscal o contador según aplique, para cada uno de los pagos conforme a la ejecución del contrato donde se puede verificar el cumplimento del equipo base correspondiente al equipo principal y secundario este conformado por el 50% de mujeres.
15. El contratista será responsable de gestionar el transporte, almacenamiento temporal, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios y peligrosos que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015. 2.

16. El contratista deberá entregar los certificados de aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos hospitalarios y peligrosos, que se generen por la ejecución de las actividades del presente contrato de conformidad al Decreto 1076 de 2015.
    **Nota 1**: El cumplimiento de las obligaciones ambiental debe ser garantizado por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato, según la frecuencia y prestación del servicio por parte del proveedor y/o contratista.
17. Las demás que emanen de la naturaleza del contrato, la buena fe y que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto.

### 6.9. OBLIGACIONES AMBIENTALES Y SOSTENIBLES

1. El proponente para evidenciar el cumplimiento al Título 6, Sección 3, Art 2.2.6.1.3.1. del Decreto 1076 del 2015 deberá presentar la siguiente documentación:

   Certificación emitida por el representante legal del proponente, con fecha de expedición no mayor a 60 días calendario, en la cual se informe que tienen vigente una vinculación comercial con un gestor ambiental para gestionar el transporte, almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final de residuos peligrosos, hospitalarios y de aparatos eléctricos y electrónicos debidamente autorizado y/o licenciado por la autoridad ambiental y adjuntar las licencia y/o permisos ambiental emitidos por la autoridad ambiental.

2. El proponente para evidenciar el cumplimiento al Título 6, Sección 6 del Decreto 1076 del 2015 y Resolución 1362 del 2007 deberá presentar la siguiente documentación:

   Copia de registro como generador de residuos peligrosos, hospitalarios y de aparatos eléctricos y electrónicos cuando genere más de 10 Kg mes y copia de reporte en el aplicativo del IDEAM de los residuos peligrosos generados del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024, con fecha no mayor al 31 de marzo del 2025. Si el proponente no genera esta cantidad, emitir una certificación firmada por el representante legal en la cual manifieste que su media móvil de generación de residuos peligrosos es inferior a los 10 Kg/mes.

### 6.10. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

**1.** Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado.
**2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas en la forma de pago y demás cláusulas del contrato.
**3.** Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
**4.** Ejercer la supervisión respecto del desarrollo y ejecución del contrato.
**5.** Verificar el cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 643 de 2025.
**6.** Verificar que, durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión laborales con base en las cuales se otorgó el puntaje adicional contemplado en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.4** y/o el cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución indicadas en el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5, del Decreto 1082 de 2015** se mantengan.
**7.** Las demás establecidas en la normatividad vigente.

### 6.11. DERECHOS DE AUTOR

Los atributos de orden patrimonial, derivados de los derechos de autor de obras, informes, artículos, guiones o documentos

elaborados por el contratista en cumplimiento del contrato, serán de propiedad exclusiva del Instituto, correspondiéndole la titularidad sobre los derechos de explotación económica. En relación con tales documentos, obras o creaciones el Instituto actúa como tercero de Buena Fe. Lo anterior de acuerdo con lo previsto en la Ley 23 de 1982 y normas complementarias.

**6.12. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS**

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por la/el contratista.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el contratista, a su costo deberá constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, una de las siguientes garantías: 1. Contrato de Seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IDPYBA, siempre y cuando reúna los requisitos legales y contractuales exigidos. La misma deberá amparar los riesgos señalados a continuación:

| AMPARO | PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO | VIGENCIA |
|---|---|---|
| Cumplimiento | 20% | La garantía debe estar vigente a partir de la suscripción del contrato y vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cubrirá los perjuicios derivados de: i. Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista. iii. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.<br>NOTA: En todo caso esta garantía debe estar vigente hasta la Liquidación del Contrato en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 "Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato." |
| Calidad del Servicio | 20% | La garantía debe estar vigente a partir de la suscripción del contrato y vigente por término del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. |
| Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 10% | La garantía debe estar vigente a partir de la suscripción del contrato e Igual al plazo de ejecución del contrato tres (3) años más. |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 200 SMMLV | Por el término de ejecución del contrato, contados desde la suscripción del contrato |

En el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse las garantías de que trata el presente numeral dentro de tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del documento que se suscriba para tales fines.
Cuando la Entidad que expida la garantía o póliza de seguros sea intervenida por el Gobierno Nacional o por la autoridad competente que genere incertidumbre respecto del pago del riesgo asegurado a la Secretaría (en caso de presentarse), el contratista deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o garantías que remplacen las expedidas por la Entidad intervenida
Nota 1: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del IDPYBA.

Nota 2: El contratista deberá realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula.
Nota 3: Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.
Nota 4: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes.
Nota 5: La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.
Nota 6: A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista
Nota 7: Cuando el contratista adjudicatario sea una estructura plural, como unión temporal o consorcio, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.
NOTA 8: En todo caso se debe precisar que el contratista deberá garantizar que las garantías se encuentren vigentes hasta la liquidación del contrato.
NOTA 9: El amparo de responsabilidad civil extracontractual debe contener, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos:

- Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
- Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
- Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos.
- Cobertura expresa de amparo patronal.
- Cobertura expresa de vehículos propios y no Propios

El valor de las primas y demás gastos que demande la constitución de prórrogas y modificaciones de las garantías contractuales serán por cuenta del contratista favorecido.

A su vez la **PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, deberá tener en calidad de asegurados a la **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL Y EL CONTRATISTA**, limitado ello únicamente a los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la entidad contratante **INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL**, como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas.

**6.13. SUPERVISIÓN**

La supervisión del contrato será ejercida por la **PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 222 GRADO 3 DE LA SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA FAUNA,** o por quien designe o contrate el Ordenador del gasto.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin, deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un servidor público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función u obligación especifica apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

El supervisor y/o su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y supervisión del IDPYBA y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

En todo caso, el ordenador del gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al **CONTRATISTA**, al nuevo supervisor y a la Subdirección de Gestión Corporativa.

**6.14. LEGISLACIÓN APLICABLE:**

Este proceso de selección y el contrato que se suscriba se rigen por las siguientes normas: Específicas:

Ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios vigentes. Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios vigentes. Decreto 1082 de 2015. Ley 1474 de 2011. Decreto Ley 019 de 2012. Decreto Ley 1421 de 1993. Ley 1882 de 2018

En lo no previsto por las normas anteriores, se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil.

**6.15. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:**

Los conflictos derivados del trámite del presente proceso, presentación de las ofertas, adjudicación, celebración, ejecución, terminación o liquidación del contrato se rigen por las normas vigentes del derecho colombiano y serán competencia del juez de lo contencioso administrativo.

**6.16. REQUISITOS POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO:**

**6.16.1. PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

a) Firma de las partes

**6.16.2. PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

a) Expedición del Registro Presupuestal.

b) Suscripción del acta de inicio.
c) Cumplimiento de entrega de documentos técnicos y conceptos a cargo del contratista.

**6.17. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN O INTERPRETACIÓN UNILATERAL**

El INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, por cualquiera de las causas contempladas en la Ley 80 de 1993.

Contra esta resolución procede el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso-administrativas que pueda intentar el contratista.

**6.18. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS**

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación y transacción. Los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la Ley y la jurisdicción será en consecuencia la del contencioso administrativo.

**6.19. CADUCIDAD**

La declaratoria de caducidad deberá proferirse por el INSTITUTO mediante resolución motivada, conforme a los hechos constitutivos estipulados en la Ley 80 de 1993, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivas las multas, si no se hubieren decretado antes, y la garantía de cumplimiento.

La resolución que declare la caducidad se notificará personalmente al contratista afectado. Si ello no fuere posible, se notificará por aviso. Contra dicha providencia, procede el recurso de reposición interpuesto ante el funcionario que profirió la decisión, dentro de los términos consagrados en la Ley.

En el caso de declararse la caducidad del contrato, el contratista deberá pagar el valor de la cláusula penal pecuniaria y de las multas impuestas, a través de las garantías otorgadas y las retenciones constituidas conforme a estos pliegos de condiciones. Sin perjuicio de lo anterior, en todo caso EL INSTITUTO podrá exigir al contratista todas las indemnizaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley.

Además de las causales establecidas en la Ley, también será causal de caducidad cuando el contratista incumpla durante cuatro (4) meses con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, en los términos de la Ley 789, modificada por la Ley 828 de 2003, artículo 1.

**6.20. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO**

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil, en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

**6.21. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**

En el evento en que existan saldos a liberar por cualquier causa, terminación anticipada o incumplimientos, el contrato que resulte del presente proceso será objeto de liquidación de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

**6.22. CLAUSULAS DE INDEMNIDAD**

Se debe incluir en el contrato celebrado por el IDPYBA obligación o clausula en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originario en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

**6.23. CLAUSULAS EXCEPCIONALES**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el contrato se aplicar las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes.

**6.24. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: En caso de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o de sus obligaciones éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al INSTITUTO, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al INSTITUTO. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar ante el Juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. PARÁGRAFO PRIMERO: El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la entidad, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista, o en su defecto hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

**6.25. CLAUSULA DE MULTAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA pagará Al INSTITUTO multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%)

del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor. PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento en que las multas a imponer superen el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la entidad podrá aplicar la Cláusula Penal Pecuniaria. PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. El CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al INSTITUTO para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

**6.26. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL**

Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, y sin subordinación frente al INSTITUTO se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la Entidad y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

**6.27. CESIONES Y SUBCONTRATOS**

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito del INSTITUTO, pudiendo estos reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

**6.28. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al INSTITUTO. b) Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por el contratista y el supervisor del contrato. Como consecuencia de la suspensión el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de los amparos de la garantía en proporción al término de la suspensión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato.

**6.28. IMPUESTOS**

El CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

**6.30. CONFIDENCIALIDAD.**

EL PROPONENTE se compromete a guardar estricta confidencialidad y reserva absoluta sobre todos los documentos e información que EL CONTRATANTE le suministre, o que lleguen a conocer sus empleados, contratistas, asesores, agentes y subcontratistas, si los hubiere, de manera verbal o por medio escrito, audiovisual, magnético, vía electrónica y por cualquier otro medio, así como los demás que generen las Partes en la ejecución de este contrato, tienen el carácter de reservados y serán considerados como informaciones confidenciales para todos los efectos legales, económicos y demás derivadas posibles. Así las cosas, todo aquél que llegue a tener acceso a dicha información, se compromete a guardar la reserva y confidencialidad debida hasta tanto se mantenga dicho carácter, haciéndose responsable por cualquier divulgación no autorizada. En consecuencia, cualquier información que sea suministrada u obtenida por causa o con ocasión de este contrato, sea que cumpla o no con las condiciones de secreto empresarial, se considerará confidencial, bien porque así se le haya conferido dicha calidad, o porque de ser conocida por el público en general esta publicidad la realizará la entidad contratante. Esta obligación se mantendrá por término indefinido, aún después de terminada la relación que llegue a vincular o no formalmente a las partes. Cualquier violación o desconocimiento a esta obligación hará acreedor a la Parte cumplida para exigir al infractor, una indemnización plena por los perjuicios causados y por los riesgos a los que quedó expuesto, dada la imprudencia, negligencia o dolo del infractor, sin perjuicio del cobro adicional de eventuales perjuicios.

### 6.31. DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INDUSTRIAL:

Los informes, análisis, estudios, y en general cualquier obra que sea ejecutada y producida por EL CONTRATISTA para EL CONTRATANTE en virtud del presente contrato, sin importar el medio de almacenamiento en el que se encuentre contenida, serán de propiedad exclusiva del CONTRATANTE. Por lo tanto, todos los derechos patrimoniales sobre las obras quedan en cabeza del CONTRATANTE, quien podrá hacer uso de ellas en la forma en que lo considere más conveniente para sus intereses, sin perjuicio de los derechos morales a que haya lugar, especialmente aquellos definidos en los literales a. y b. del artículo 30 de la Ley 23 de 1982 "Sobre derechos de autor" o a aquellos que reconozca la normatividad vigente en la materia. EL CONTRATISTA autoriza al CONTRATANTE para manipular y modificar las obras y asume la responsabilidad que pueda surgir de dichas acciones. EL CONTRATANTE, si lo considera conveniente podrá, en los términos de la Ley 44 de 1993, registrar las obras de su propiedad, que adquiera en virtud de la ejecución del presente contrato, en el Registro Nacional de Derecho de Autor (Si aplica).

### 6.32 PACTO DE INTEGRIDAD:

EL PROPONENTE declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de su oferta que ni él, ni los miembros de su Asamblea de Accionistas, ni los miembros del cualquier órgano asesor, ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o Contadores, ni los empleados que desempeñan cargos de dirección o manejo, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses para contratar con EL CONTRATANTE. Así mismo, EL CONTRATISTA declara que su patrimonio y recursos que permiten desarrollar su objeto social no provienen de actividades ilícitas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, razón por la cual, acepta que ni él, ni sus accionistas, ni los miembros de la Junta o Consejo Directivo, (órgano asesor), ni los Representantes Legales, ni el Revisor Fiscal y/o contadores hacen parte de la lista OFAC (Clinton), ONU o similares de igual naturaleza, de carácter nacional o internacional, o se encuentran incursos en procesos judiciales o han sido sentenciados judicialmente por delitos relacionados con el Lavado de Activos o Seguridad Pública o hayan sido extraditados. PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA con la suscripción del contrato autoriza al CONTRATANTE para realizar las verificaciones correspondientes. PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de presentarse alguna inhabilidad, incompatibilidad legal o conflicto de intereses sobreviniente no autorizado favorablemente, EL CONTRATISTA tiene el deber de revelación de esta situación al CONTRATANTE, quien decidirá sobre la procedencia o no de continuar con el contrato cuando se trate de conflicto de intereses. Para el caso de inhabilidad o de incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATANTE informará la fecha de terminación del contrato por esta causa. PARÁGRAFO TERCERO. Tanto los colaboradores que intervengan en el contrato, como EL CONTRATISTA se abstendrán de realizar cualquier conducta o acto que afecte la transparencia y probidad del contrato y su ejecución se realizará con estricto cumplimiento de las normas jurídicas y conforme al principio de la buena fe, transparencia, economía y demás principios de la contratación pública. PARÁGRAFO CUARTO. EL CONTRATISTA certifica que su empresa no tiene presencia en países considerados como paraísos fiscales o países sancionados por la OFAC. PARÁGRAFO QUINTO. EL CONTRATISTA declara que la información suministrada y certificada durante el proceso de contratación y la ejecución del presente contrato es totalmente cierta y veraz, y autoriza al CONTRATANTE a que verifique, si lo considera pertinente, dicha información con cualquier entidad. Adicionalmente, acepta que en caso de que la información entregada no corresponda a la verdad y/o realidad, será responsable de las sanciones legales a que haya lugar y se constituirá en una causal de terminación unilateral con lugar a indemnización a favor del CONTRATANTE por los perjuicios que llegare a ocasionar esta situación.

## 8. ANEXOS-FORMATOS

SON ANEXOS DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES LOS SIGUIENTES:

**ANEXO 1.** Estudio previo

**ANEXO 2.** Anexo Técnico
**ANEXO 3.** CDP
**ANEXO 4.** Matriz de Riesgo
**ANEXO 5.** Viabilidad
**ANEXO 6.** Estudio de sector y análisis del mercado-anexos
**ANEXO 7.** Procedimientos-protocolos y otros
**ANEXO 8.** Excel oferta económica

**FORMATO 1.** Carta de Presentación de la Propuesta
**FORMATO 2** Formato Relación de Experiencia del Proponente
**FORMATO 3.** Documento de Conformación de Consorcio o Unión Temporal
**FORMATO 4.** Compromiso de Transparencia
**FORMATO 5.** Certificación de Cumplimiento del Artículo 50 De La Ley 789 De 2002
**FORMATO 6.** Factor de Evaluación de Apoyo a la Industria Nacional
**FORMATO 7.** Compromiso Factor Técnico Ponderable
**FORMATO 8.** Minuta del Contrato.
**FORMATO 9**. Información Recurso Físico- Infraestructura
**FORMATO 10 -** Anexo Experiencia Y Formación Habilitante del Equipo De Trabajo, y Carta De Compromiso del Equipo de Trabajo
**FORMATO 11.** Factores de ponderación